



**MANUAL DE CUMPLIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, Y SUS GRUPOS CONSOLIDABLES.**

*(Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de información Reservada de las ESI, SGIIC y SGECR)*

DIRECCIÓN GENERAL DE ENTIDADES  
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN

**ÚLTIMA VERSIÓN: ENERO DE 2014**

**INDICE**

I.	INTRODUCCIÓN-----	3 -
II.	INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN -----	4 -
1.	Clases y plazos de rendición de estados a cumplimentar:-----	4 -
2.	Moneda de cumplimentación-----	5 -
3.	Contenido -----	9 -
4.	Forma de remisión -----	9 -
5.	Signo -----	10 -
6.	Plazo -----	10 -
III.	ESTADO M1 Y ESTADO CS1 – BALANCE RESERVADO INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO -----	11 -
IV.	ESTADO M2 y ESTADO CS2 –PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESERVADA INDIV Y CONSOLIDADA.--	11 -
V.	ESTADO M3.- POSICION DE VALORES. DETALLE DE INVERSION Y FNANCIACION -----	11 -
VI.	ESTADO M4.- INFORMACION COMPLEMENTARIA. -----	12 -
VII.	ESTADO M5.- CARTERA DE VALORES. INVENTARIO. -----	16 -
VIII.	ESTADO M51.- DETALLE DEL INVENTARIO DE CARTERA DE VALORES. -----	18 -
IX.	ESTADO M6.- DEPÓSITO DE CLIENTES. DETALLE POR CONTRAPARTIDA DEL DEPOSITO -----	21 -
X.	ESTADO M7.- CARTERA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS-----	22 -
XI.	ESTADO T2. – CLASIFICACION DE LA CARTERA. -----	30 -
XII.	ESTADO T3. – CREDITOS Y CUENTAS A COBRAR. -----	31 -
XIII.	ESTADO S1. – GESTION DE CARTERAS. PATRIMONIO GESTIONADO. -----	32 -
XIV.	ESTADO S11.- DETALLE DEL INVENTARIO DE GESTION DE CARTERAS. -----	32 -
XV.	ESTADO LI1.– COEFICIENTE DE LIQUIDEZ.-----	34 -
XVI.	ESTADO A1.- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.-----	35 -
XVII.	ESTADO CS3.- CARTERA DE VALORES CONSOLIDADA -----	36 -
XVIII.	ESTADO CS4.- DETALLE DEL PATRIMONIO NETO POR ENTIDADES -----	38 -
XIX.	ESTADO CS5.- DETALLE DE LOS INTERESES MINORITARIOS.-----	38 -
XX.	ESTADO CS6.- DETALLE DE OPERACIONES CON EL GRUPO. -----	38 -
XXI.	ESTADO CS7.- DETALLE DEL FONDO DE COMERCIO. -----	38 -
XXII.	ESTADO CA1.- RESULTADOS E IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS. -----	38 -
XXIII.	ESTADO SEAFI.- INFORMACION DE EMPRESAS ASESORAMIENTO FINANCIERO. -----	38 -
XXIV.	ESTADOS M1 Y T2.- EQUIVALENCIA CON EL BALANCE PUBLICO. -----	42 -
XXV.	ESTADO M2.- EQUIVALENCIA CON LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PUBLICA. -----	44 -
XXVI.	Anexo 1. TABLA DE DIVISAS -----	45 -

## I. INTRODUCCIÓN

El nuevo marco contable establecido en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, ha conducido a la publicación de una nueva Circular Contable para considerar la singularidad legal y operativa de las ESI, SGIIC y SGEGR. Su publicación ha hecho necesario modificar el contenido y formato de la información pública y reservada remitida hasta ahora por las ESI, SGIIC y SGEGR.

En todo caso, señalar que para las cuestiones que no estén reguladas, o que se regulen de forma parcial por la Circular Contable 7/2008, resultará de aplicación la normativa española vigente, y en particular, el Plan General de Contabilidad y la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, del Banco de España.

Este manual se publica con el objetivo de clarificar el contenido de los modelos para que las ESI y sus grupos consolidables cumplimenten de forma homogénea la información financiera y ésta sirva a los objetivos de supervisión y estadísticos para los que está destinada.

II. INSTRUCCIONES GENERALES DE CUMPLIMENTACIÓN

**1. Clases y plazos de rendición de estados a cumplimentar:**

(Norma 58ª y 59ª de la Circular 7/2008 de la Circular 7/2008 sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESI, SGIIC y SGECR)

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES		
Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo más de presentación
M1 Balance reservado	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M2 Cuenta de resultados reservada	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M3 Detalle de inversiones y financiaciones. Posición de Valores	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M4 Informaciones complementarias	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M5 Inventario de la cartera	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M51 Detalle del inventario de la cartera	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M6 Depósito de clientes. Detalle por contrapartidas de depósito	Mensual	Día 20 del mes siguiente
M7 Cartera de instrumentos derivados	Mensual	Día 20 del mes siguiente
T2 Clasificación de la cartera	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
T3 Créditos y cuentas a cobrar	Trimestral	Día 20 del mes siguiente
S1 Gestión de carteras. Patrimonio gestionado	Semestral	Día 20 del mes siguiente
S11 Detalle del inventario del patrimonio gestionado	Semestral	Día 20 del mes siguiente
A1 Aplicación del resultado del ejercicio	Anual	Día 20 de enero siguiente
LI1 Coeficiente de liquidez	Mensual	Día 20 del mes siguiente

Las Sociedades y Agencias de Valores y Sociedades Gestoras de Cartera deberán cumplimentar y remitir todos los estados referidos en el cuadro anterior con las siguientes **excepciones:**

- El estado **M3** deberá ser rendido exclusivamente por las Sociedades de Valores.
- Los estados **M6**, **M7**, **S1** y **S11** los rendirán únicamente las entidades que realicen actividades declarables en los citados estados.

- c) El estado **L11** lo rendirán todas las sociedades y agencias de valores excepto aquellas agencias que únicamente estén autorizadas para la recepción y transmisión de órdenes sin mantener fondos o instrumentos financieros que pertenezcan a sus clientes. (Apartado 1 del artículo 48 del Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero)
- d) La documentación antes mencionada deberá de estar en poder de la CNMV dentro del plazo de presentación señalado en los cuadros. Si el último día del plazo es inhábil (sábado o festivo), se considerará como último día el inmediatamente hábil posterior.

ESTADOS RESERVADOS CONSOLIDADOS		
Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máx. de presentación
CS1 Balance consolidado	Semestral	Día 30 del mes siguiente
CS2 Cuenta de resultados consolidada	Semestral	Día 30 del mes siguiente
CS3 Cartera de valores	Semestral	Día 30 del mes siguiente
CS4 Detalle del patrimonio neto por entidades	Semestral	Día 30 del mes siguiente
CS5 Detalle de intereses minoritarios	Semestral	Día 30 del mes siguiente
CS6 Detalle de operaciones con empresas del grupo	Semestral	Día 30 del mes siguiente
CS7 Detalle del fondo de comercio	Semestral	Día 30 del mes siguiente
CA1 Resultados e impuestos sobre beneficios	Anual	Día 30 del mes siguiente
CA21 Ingresos y gastos reconocidos	Anual	Día 30 del mes siguiente
CA22 Cambios en el patrimonio neto consolidado	Anual	Día 30 del mes siguiente
CA3 Estado de flujos de efectivo	Anual	Día 30 del mes siguiente

Las empresas de asesoramiento financiero definidas en el Real Decreto 217/2008, de 15 de febrero, sobre el régimen jurídico de las empresas de servicios de inversión solamente están obligadas a remitir el estado que se refiere en el cuadro siguiente con carácter semestral.

ESTADO DE ACTIVIDAD DE EAFI		
Estado: Denominación	Periodicidad	Plazo máx de presentación
SEAFI1 Información de EAFIs	Semestral	Día 20 del mes siguiente

## 2. Moneda de cumplimentación

Los estados se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo en los casos incluidos en el siguiente cuadro, y que son explicados en detalle en las instrucciones de cada uno de los estados afectados.

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
Estado	Campo	Forma de cumplimentación
M4 B)	Número, altas y bajas de empleados, sucursales y contratos representación	Número entero (sin decimales)
M4 C)	Número de órdenes	
M4 D.1)	Número de contratos	
M4 F1)		
M4 F1)		
M4 G)		
M4 H)	Número reclamaciones	
M4 I)	Número titulares (ciertos casos)	
M5	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	En número de títulos: Número entero (sin decimales). <b>Excepciones:</b> Valores de renta fija. Por su nominal con dos decimales
M51	Correspondencia M5	Campo numérico de 4 posiciones definido según las especificaciones del M51.
M51	Código ISIN emisor	Código alfanumérico de 12 dígitos.
M51	CIF o Código identificación del emisor	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
M51	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del M51
M51	Divisa	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M51	Denominación emisor	Campo de texto que incluye el nombre del emisor
M51	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	En número de títulos. Número entero (sin decimales). <b>Excepciones:</b> Valores de renta fija. Por su nominal con dos decimales.
M51	Clase de cobertura	Código alfabético de 2 letras, según se define en las instrucciones del M51.
M6	Número de valores	Número entero (sin decimales).
M7	Tipo de contrato	Código alfabético definido según las especificaciones del M7
M7	Código de posición	Código asignado a la operación por el mercado organizado en el que se negocie.

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
Estado	Campo	Forma de cumplimentación
M7	Código ISIN	Código ISIN del contrato.
M7	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del M7.
M7	Descripción del contrato	Campo de texto que incluye una breve descripción del contrato.
M7	Mercado	Clave del 1 al 8.
M7	Posiciones abiertas a fin de mes anterior, entradas, salidas y posiciones abiertas a fin de mes.	En número de contratos. Formato número entero (sin decimales).
M7	Vencimiento del contrato	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M7	Delta de la opción	Campo numérico de dos decimales comprendido entre el 0,00 y el 1,00.
M7	Código del subyacente	Se informará con uno de los códigos alfabéticos indicados en las instrucciones de cumplimentación del M7.
M7	ISIN	Código de identificación del subyacente, cuando exista.
M7	Vencimiento subyacente	Fecha con formato aaaa-mm-dd
M7	Divisa del subyacente	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M7	ID-CODE de la contraparte	Código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
M7	Denominación social	Nombre con que el Banco Central Europeo haya designado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
M7	Rating	Campo alfanumérico
S1	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	Renta variable: Número de títulos (número entero). Renta fija: Valores nominales (euros con dos decimales). Derivados: Número de contratos (número entero).
S11	Correspondencia S1	Campo numérico de 4 posiciones definido según las instrucciones de cumplimentación del S11
S11	Código del valor	Código ISIN, MEFF. de identificación del valor
S11	Código identificación del emisor	CIF o en su defecto el código de identificación que tenga asignado.
S11	Tipo de activo	Código alfabético de 2 ó 3 letras, según se define en las instrucciones de cumplimentación del S11
S11	Tipo de emisor	Código alfabético de 1, 2 ó 3 letras, según se define en las instrucciones de

ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
Estado	Campo	Forma de cumplimentación
		cumplimentación del S11
S11	Denominación emisor	Campo de texto que incluye el nombre del emisor
S11	Existencias iniciales, entradas, salidas y existencias finales.	Renta variable: Número de títulos (número entero). Renta fija: Valores nominales (euros con dos decimales). Derivados: Número de contratos (número entero).
A1	Otros fines	Campo de texto que explicará a qué otros fines distintos a los especificados, se han aplicado los beneficios disponibles del ejercicio.
SEAFI1	CIF o NIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841 NIF: Código alfanumérico de 10 posiciones.
SEAFI1	Tipo de persona	F ó J
SEAFI1	Denominación/ razón social	Campo texto
SEAFI1	Nº acciones	Número entero (sin decimales)
SEAFI1	% Capital Social	Porcentaje con dos decimales
SEAFI1	Empleados, Reclamaciones, Número de contratos y Número de clientes	Número entero (sin decimales)
SEAFI1	Compañía aseguradora y Cobertura del seguro	Campo texto
SEAFI1	Nº póliza/Aval	Campo alfanumérico
SEAFI1	Vigencia	Fecha con formato aaaa-mm-dd
CS3	Tipo cartera	Código según se define en las instrucciones del CS3.
CS3	Denominación valor	Campo de texto que incluye el nombre del valor.
CS3	Tipo operación	Código numérico de 2 dígitos, según se define en las instrucciones del CS3.
CS3	Tipo activo	Código alfabético de 1 letra, según se define en las instrucciones del CS3.
CS3	Posición larga o corta	L ó C
CS3	Código ISIN emisor	Código alfanumérico de 12 dígitos.
CS3	Número de valores/contratos	Número entero (sin decimales) para R. Variable y Derivados.
CS4	Método consolidación	IG, IP ó MP
CS4	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS4	Denominación de entidades	Formato texto abierto.



ESTADOS RESERVADOS INDIVIDUALES Y CONSOLIDADOS		
Estado	Campo	Forma de cumplimentación
CS5	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS5	Denominación	Campo de texto que incluye el nombre entidad participada
CS5	Porcentaje	Formato % con dos decimales
CS6	Consolidable/no consolidable	C ó N
CS6	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS6	Denominación entidades	Campo de texto que incluye el nombre entidad
CS7	Método consolidación	IG, IP ó MP
CS7	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CS7	Denominación de entidades	Campo de texto que incluye el nombre entidad participada
CS7	Fecha adquisición	Formato fecha aaaa-mm-dd
CA1	CIF	CIF: Código alfanumérico de 10 posiciones. Ejemplo: B-45976841
CA1	Denominación de entidades	Campo de texto que incluye el nombre entidad participada

### 3. **Contenido**

Los modelos deberán estar **completos**, cumplimentándose todos los conceptos con la desagregación que el modelo establece.

Asimismo, deberán estar **cuadrados**, tanto internamente como con los demás estados, de forma que constituyan una unidad coherente comprensiva de la información relevante de la ESI y/o su grupo consolidable.

La obligación de cumplimentar los estados reservados nace **desde el momento en el que la ESI queda inscrita en el Registro administrativo de la CNMV**. En ese caso, el principio del período se considerará siempre la fecha de Registro de la CNMV y el final el último día del periodo al que el estado se refiera.

Si a la fecha de referencia de los estados reservados, la ESI o grupo consolidable, han causado baja en los registros de la CNMV, no será necesaria la remisión de los modelos afectados.

### 4. **Forma de remisión**

Los estados deberán remitirse en soporte informático, cifrados y firmados por la ESI conforme a las especificaciones del sistema de intercambio de información por vía telemática CIFRADO o por el que, en su caso, en virtud de acuerdo del Consejo de la CNMV, pueda sustituirle y de acuerdo a las especificaciones de los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las ESI y sus grupos consolidables. (disponible en la página web/ adjunta como anexo a este manual).

## 5. **Signo**

Con carácter general, todas las claves se cumplimentarán con signo positivo salvo las excepciones señaladas en los Requerimientos Técnicos para el envío de los estados públicos y reservados de las ESI y sus grupos consolidables.

## 6. **Plazo**

**(Norma 58ª y 59ª de la Circular 7/2008 de la Circular 7/2008 sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESI, SGIC y SGECR)**

Los estados individuales deberán remitirse a la CNMV como fecha límite el día 20 del mes siguiente a la fecha a la que se refiere la información que contienen. En el caso de que este día sea inhábil (sábado o festivo), la información deberá remitirse el inmediatamente hábil posterior.

Los estados consolidados deberán remitirse a la CNMV como fecha límite el día 30 del mes siguiente a la fecha a la que se refiere la información que contienen. En el caso de que este día sea inhábil (sábado o festivo), la información deberá remitirse el inmediatamente hábil posterior.

### III. ESTADO M1 Y ESTADO CS1.- BALANCE RESERVADO INDIVIDUAL Y CONSOLIDADO

El modelo de Balance Reservado Individual y Consolidado se compone de:

Cuentas de Activo

Cuentas de Pasivo y Patrimonio Neto

Cuentas de Orden

Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado.

Este modelo se cumplimentará de modo que se completen todos los conceptos aplicables, sumas parciales y totales correspondientes a las cuentas y grupos de cuentas.

La definición de todas y cada una de las cuentas incluidas en los modelos de balance individual y consolidado se detalla en las **Normas 49ª y 57ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGECR.**

El estado CS1 (Balance reservado consolidado), es el mismo estado que las entidades han de reportar como estado público con carácter semestral tal y como se detalla en la **Norma 7ª Otra información pública, de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGECR.**

### IV. ESTADO M2 y ESTADO CS2 – CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS RESERVADA INDIVIDUAL Y CONSOLIDADA.

El modelo de Cuenta de Pérdidas y Ganancias se compone de:

Cuentas de gastos (DEBE)

Cuentas de ingresos (HABER)

Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado.

Este modelo se cumplimentará de modo que se completen todos los conceptos aplicables, sumas parciales y totales correspondientes a las cuentas y grupos de cuentas.

El contenido y definición de las cuentas incluidas en la cuenta de pérdidas y ganancias individual y consolidada se ajusta a lo dispuesto en **Normas 50ª y 57ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGECR.**

El estado CS2 (Cuenta de pérdidas y ganancias consolidada), es el mismo estado que las entidades han de reportar como estado público con carácter semestral tal y como se detalla en la **Norma 7ª Otra información pública, de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGECR.**

### V. ESTADO M3.- POSICION DE VALORES. DETALLE DE INVERSION Y FINANCIACION

El estado M3 deberá ser rendido exclusivamente por las Sociedades de Valores.

Este estado ha permanecido invariable con respecto al que venían cumplimentando las Esis con la ya derogada Circular 5/1990 de la CNMV.

Se deben recoger las inversiones en valores clasificados por tipo de activos (Deuda pública, renta fija, acciones y participaciones) en función del emisor y de la contraparte a la que se ceden o prestan los valores.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales y deberá estar debidamente cuadrado.

## VI. ESTADO M4.- INFORMACION COMPLEMENTARIA.

Este estado de información complementaria consta de nueve apartados.

### A) RESULTADOS CON ENTIDADES DEL GRUPO

Deberán recogerse los importes registrados en la cuenta de pérdidas y ganancias con entidades del grupo, tales como comisiones cobradas, comisiones cedidas, resultados por operaciones con valores y otros ingresos y gastos en el periodo de referencia.

Se consideraran empresas del grupo las que cumplan lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

### B) EMPLEADOS, SUCURSALES Y REPRESENTANTES:

Recogerá el número de empleados al final del mes, así como las altas y bajas producidas en el período, distribuidos según la siguiente clasificación:

- Directivos
- Técnicos
- Administración

Análogamente se recogerán el número de sucursales y los contratos de representación otorgados.

### C) INTERMEDIACION EN OPERACIONES DE CONTADO:

Se divide en dos apartados y la información se suministrará respecto del mes de referencia.

**C.1.-** Se recoge por tipo de instrumentos, el importe en euros con dos decimales y el número de órdenes de operaciones de contado en las que la ESI ha mediado, distinguiéndose entre mercados nacionales, extranjeros comunitarios y extranjeros no comunitarios, y a su vez entre mercados organizados y otros mercados.

**C.2.** Recoge la información agregada del apartado C.1. por tipología de clientes, y separando los importes que corresponde a carteras gestionadas.

### D) INTERMEDIACION EN OPERACIONES DE FUTURO:

Se divide en dos apartados.

**D.1.-** Se recoge por tipo de instrumentos, (compraventas a plazo y opciones) el importe en euros con dos decimales y el número de órdenes en las que la ESI ha mediado,

distinguiéndose entre mercados nacionales o extranjeros, y a su vez entre mercados organizados y otros mercados.

Todas las operaciones que se realicen sobre tipos de interés, deberán reflejar como importe, el nominal de los valores o principal del contrato. En cuanto a las opciones, el importe de las operaciones será el precio de ejercicio del subyacente multiplicado por el número de instrumentos comprometidos.

**D.2.-** Se recoge el importe en euros con dos decimales de las garantías exigidas por las cámaras de compensación por cuenta propia y por cuenta de clientes, y el importe de las garantías exigidas por la ESI en contratos por cuenta de clientes. Se distingue entre mercados nacionales y extranjeros.

## **E) EMISIONES Y OFERTAS PÚBLICAS DE VENTA ASEGURADAS Y COLOCADAS.**

Deberá recogerse el importe en euros con dos decimales de las emisiones colocadas y /o aseguradas en el mes, distinguiendo entre renta fija y variable.

En la columna de **aseguradas** se reflejará el importe efectivo que se haya asegurado en las operaciones de referencia en el mes. Se considerará cada operación asegurada en el mes en que se inicie el período de suscripción.

En la columna de **colocadas** se reflejará el importe efectivo que se haya colocado en las operaciones de referencia en el mes. Se considerará cada operación colocada cuando se haya recibido orden irrevocable del cliente.

## **F) CARTERAS GESTIONADAS. (Valor de mercado)**

Recogerá el número de contratos de gestión de carteras y el importe total que corresponde a cada uno de los tramos especificados, según la valoración de dichas carteras al fin del mes correspondiente.

Asimismo, se recogerá el importe de las comisiones cobradas que corresponden a cada uno de los tramos especificados, junto con el importe medio mensual de las mismas.

## **G) ASESORAMIENTO**

### **G.1. Patrimonios asesorados:**

Recogerá el número de contratos de asesoramiento y el importe total en euros con dos decimales que corresponde a cada uno de los tramos especificados, del patrimonio asesorado en materia de inversión, tanto el patrimonio derivado del asesoramiento recurrente como el del asesoramiento puntual.

En el caso de la prestación del servicio de asesoramiento con carácter recurrente, se informará del valor del patrimonio efectivo identificado por el cliente y sujeto a asesoramiento. En su caso, cuando la entidad haya firmado un contrato de asesoramiento con el cliente, deberá reflejarse como patrimonio asesorado, el valor razonable del capital efectivo y/o de la cartera de instrumentos financieros objeto del asesoramiento.

Cuando la prestación del servicio de asesoramiento sea con carácter puntual<sup>1</sup>, se reflejará como patrimonio asesorado la suma del importe efectivo bruto de las

---

<sup>1</sup> Las ventas asesoradas se entienden incluidas en el asesoramiento puntual.

recomendaciones personalizadas<sup>2</sup>, con independencia de que el cliente realice o no finalmente la operación asociada a la recomendación, de acuerdo a la información incluida en el registro de recomendaciones de la entidad.

A estos efectos, si las recomendaciones incluyen varias opciones, el importe de la recomendación será solamente para una de las opciones. Asimismo, cuando se recomiende un instrumento financiero o cartera frente a otro/a que ya tiene el cliente, se considerará que se está realizando una doble recomendación, de compra y de venta.

Dicha información será acumulada a la fecha de referencia del estado.

No se incluirá el importe de los patrimonios con ocasión de la prestación del servicio auxiliar de asesoramiento a empresas ni el posible patrimonio de clientes a los que se les realiza asesoramiento genérico<sup>3</sup> ni recomendaciones generales<sup>4</sup>.

### **G.2.- Número de contratos:**

Recogerá la evolución en el mes de referencia del número de clientes a los que la entidad presta el servicio de asesoramiento en materia de inversión<sup>5</sup> con independencia de que la relación con el inversor haya sido o no formalizada mediante un contrato<sup>6</sup>, con indicación de los habidos a fin del mes anterior, así como las altas y bajas producidas en el mes y la situación a final del mismo por tipo de clientes

Por tanto, no debe incluirse en este concepto el número de clientes a los que se les preste otra clase de asesoramiento, como podría ser sobre estructuras de capital, elaboración de informes de inversiones, etc.

En el caso de que existan contratos firmados con más de un titular, se informará de un solo contrato/cliente.

### **G.3.- Ingresos por comisiones:**

Recogerá el importe de las comisiones percibidas en el mes de referencia por contratos de asesoramiento a clientes por tipo de servicio. Asimismo se recogerán los ingresos percibidos de otras entidades distintas de clientes por dicho concepto y en su caso, las comisiones retrocedidas. En otros ingresos, se recogerán importes por conceptos relacionados que no se ubiquen en los apartados anteriores.

---

<sup>2</sup> Las entidades están obligadas a dejar constancia por escrito o de forma fehaciente de las recomendaciones personalizadas - Comprar, vender, suscribir, canjear, rembolsar, mantener o asegurar un instrumento financiero específico. Ejercitar o no ejercitar cualquier derecho conferido por un instrumento financiero determinado para comprar, vender, suscribir, canjear o rembolsar un instrumento financiero- que deberán ser objeto del correspondiente registro, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 70ter de la LMV y en la Resolución de 7 de octubre de 2009 de la CNMV, en el que debe constar el instrumento o cartera objeto de la recomendación y el nº de títulos/contratos ó % de la cartera e importe.

<sup>3</sup> Como ejemplos, el asesoramiento sobre un tipo de instrumento financiero como sería la recomendación de comprar acciones sobre el Ibex-35 o de invertir el 5% de la cartera en participaciones preferentes.

<sup>4</sup> Aquellas destinadas a los canales de distribución o al público, como es la difusión de informes de inversiones en los que se recomienda comprar, vender, o mantener un determinado valor

<sup>5</sup> No se considerará que existe asesoramiento en materia de inversión cuando se trate de recomendaciones generales y de carácter no personalizado que se realicen en el ámbito de la comercialización de valores e instrumentos financieros.

<sup>6</sup> La normativa no requiere que exista un contrato por escrito entre la entidad y el inversor cuando se presta el servicio de asesoramiento en materia de inversión ni tampoco exige que exista consentimiento expreso por el cliente.

#### **G.4.- Detalle de comisiones por clientes:**

La información suministrada en el apartado G.3.- comisiones de clientes, deberá desglosarse por tipo de clientes.

#### **H) RECLAMACIONES PRESENTADAS ANTE EL DEPARTAMENTO DE ATENCIÓN AL CLIENTE.**

Se reflejará el número de reclamaciones pendientes de resolver al inicio del mes de referencia, así como el número de reclamaciones recibidas y resueltas durante el mes, y el número de las mismas pendientes de resolver a fin del mes de referencia.

#### **I) FONDO DE GARANTIA DE INVERSIONES. APORTACIONES.**

Las ESI deberán cumplimentar este Estado en el que se detallarán los importes necesarios para el cálculo de las aportaciones anuales al Fondo de Garantía de Inversiones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61, 1º de la Circular 7/2008, de 26 de noviembre, con las especificaciones señaladas en estas instrucciones.

Todos los importes, excepto los ingresos por comisiones, se desglosarán en la parte correspondiente a clientes cubiertos por el FOGAIN y la correspondiente a clientes no cubiertos. A estos efectos se entiende por cliente cubierto todo aquel, ya sea persona física o jurídica:

- Que tengan un saldo a 31 de diciembre, de dinero, valores o efectivo, con la entidad, ya sea en custodia o gestión, considerando lo señalado en el número 5 del Artículo 6 del Real Decreto 948/2001; y
- Que no estén excluidos de la garantía del Fondo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 948/2001.

Se entenderá por número de clientes al número de titulares de cada contrato suscrito. Es decir, se computarán tantos clientes como titulares tenga cada uno de los contratos. Cuando un mismo titular figure en distintos contratos, dicho titular solo se computará una vez.

##### **I.1. Ingresos brutos por comisiones.**

Recogerá el importe del total de las comisiones percibidas por la ESI, con independencia de su origen.

##### **I.2. Efectivo**

Recogerá el importe de efectivo de clientes en poder de la entidad, o bajo gestión de carteras, incluidas las garantías recibidas y deduciendo las garantías de clientes registradas y depositadas en mercados de derivados.

- El efectivo en gestión (de carteras gestionadas) que se encuentre depositado en la propia entidad, se recogerá sólo en el epígrafe "Saldos acreedores de clientes" y no se duplicará en "Efectivos en gestión de carteras".
- En "Efectivos en gestión de carteras" se incluirá el efectivo que forme parte de un contrato de gestión de carteras y se encuentre depositado en una tercera entidad. Se incluirá aquí, también, el patrimonio en gestión invertido en depósitos.

- Se indicarán los saldos medios, calculados como la media de los saldos a fin de cada uno de los meses del ejercicio en los cuales la entidad adherida haya tenido la obligación de remitir sus estados financieros a la CNMV.
- La información de los saldos medios deberá desglosarse entre clientes cubiertos y no cubiertos, en las columnas habilitadas para ello. Es decir, en dichas casillas, se informará del importe de los saldos medios.

### **I.3. Valores confiados**

Recogerá el valor de mercado a la fecha de referencia, de los valores confiados, tanto en custodia como en gestión, por los clientes, distinguiendo, por tipo de titulares (cubiertos y no cubiertos):

- (i) Valores depositados y gestionados.
- (ii) Valores depositados y no gestionados.
- (iii) Valores no depositados y gestionados.

En el apartado “Valores depositados y no gestionados” no deben incluirse ni las participaciones en fondos nacionales ni las acciones de SICAV españolas.

Las participaciones de fondos nacionales y las acciones de SICAV sí deben incluirse en el apartado correspondiente cuando formen parte de una cartera gestionada, ya sea ésta, a su vez, depositada o no en la propia entidad.

Por tanto, en los apartados “Valores depositados y gestionados” y “Valores gestionados por las ESI y no depositados en la ESI” sí deben incluirse las participaciones en fondos nacionales y las acciones de SICAV.

En todo caso, sí que se incluirán, en el apartado correspondiente, como valores, los valores adquiridos por los clientes de la entidad con pacto de recompra (repos y simultáneas).”

Los valores confiados en custodia a una entidad adherida al FOGAIN por otra entidad financiera- cliente no cubierto por el FOGAIN- ya sea por cuenta propia o de clientes (cuenta ómnibus), no se incluirán en la base de cálculo, ya que se considerará que el cliente de la entidad adherida es la entidad financiera.

### **Número de titulares y patrimonio**

Se reflejará el número total de clientes, que cumplan con los requisitos señalados anteriormente- saldo en custodia o en gestión con la entidad al 31 de diciembre y relativa a clientes no excluidos de cobertura- distinguiendo entre titulares cubiertos y no cubiertos por el Fondo de Garantía de Inversiones.

Se reflejará el desglose de clientes cubiertos por posición total (valores y efectivo) superior o inferior a 100.000€ a la fecha de referencia.

## **VII. ESTADO M5.- CARTERA DE VALORES. INVENTARIO.**

Su finalidad es recoger el detalle de los **valores y depósitos integrantes de la cartera de valores excluidas las adquisiciones temporales de activos**, de las ESI al último día del mes, así como los movimientos habidos durante el período.



Todas las columnas se cumplimentarán en euros con dos decimales.

Deberá cumplimentarse siguiendo los criterios de valoración recogidos en la **SECCION CUARTA.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGECR.**

**Columna EXISTENCIAS INICIALES, Columna ENTRADAS, Columna SALIDAS y Columna EXISTENCIAS FINALES:** Reflejarán los movimientos de la cartera habidos en el mes, expresados en número de títulos.

Se contempla la siguiente excepción:

- **Valores de renta fija:** Se informará por el nominal contratado.

**Columna VALOR NOMINAL EXISTENCIAS FINALES:** Se consignará el valor nominal de las existencias finales solamente para los epígrafes correspondientes a renta fija, tal como se establece en los Requerimientos técnicos.

**Columna VALORACION INICIAL:** Recogerá el precio de adquisición de los valores.

**Columna VALORACION POSTERIOR:** Recogerá el valor de la cartera de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la Circular. La valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón.

**Columna INTERESES DEVENGADOS NO VENCIDOS:** Recogerá los intereses devengados no vencidos (incluido el cupón corrido en el momento de la adquisición).

**Columna PLUSVALÍAS/ MINUSVALÍAS, DETERIORO:** Recogerá, con signo positivo, las plusvalías no materializadas de los activos por su importe bruto (es decir, sin deducción del efecto impositivo); y, con signo negativo, las minusvalías de cada activo, o el importe correspondiente al deterioro del activo financiero.

**Columna VALORES PROPIOS CEDIDOS:** Se distinguirá entre los valores que se han prestado y los que se han pignorado como garantía por el valor en libros.

**Columna PRESTAMO DE VALORES RECIBIDOS:** Se distinguirá entre los valores recibidos vendidos y los cedidos o en garantía por su valor en libros.

**Columna IMPORTE COMPENSADO:** Recogerá el importe de cada uno de los valores que se encuentre cubierto por una o más operaciones con instrumentos derivados de acuerdo con la definición de cobertura establecida en la **Norma 25 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESIs, SGIIC y SGECR.**

**VIII. ESTADO M51.- DETALLE DEL INVENTARIO DE CARTERA DE VALORES.**

El estado contiene las mismas columnas que el estado M5 definido en el apartado VII anterior.

**Columna CORRESPONDENCIA M5:** Cada uno de los valores registrados en el M51 deberá ser acompañado del número que le corresponde del M5 de acuerdo a la entidad emisora. Sólo se podrá cumplimentar con los siguientes números que coinciden con el mayor desglose del M5:

Epígrafe M5	ENTIDAD EMISORA
0110	Pagarés y letras del Tesoro
0120	Otra deuda pública
0200	Administración autonómica
0300	Administración local
0411	Otros Valores Renta Fija cotizados. Entidades de depósito
0412	Otros Valores Renta Fija cotizados. Otros intermediarios financieros
0413	Otros Valores Renta Fija cotizados. Empresas no financieras
0420	Otros Valores Renta Fija no cotizados
0510	Acciones cotizadas. Entidades de depósito
0520	Acciones cotizadas. Otros intermediarios
0530	Acciones cotizadas. Empresas no financieras
0610	Acciones no cotizadas. Entidades de depósito
0620	Acciones no cotizadas. Otros intermediarios
0630	Acciones no cotizadas. Empresas no financieras
0710	Cartera exterior. Participaciones en IIC
0720	Cartera exterior Resto acciones y participaciones
0730	Cartera exterior. Renta fija
0811	Participaciones cotizadas. Entidades de depósito
0812	Participaciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0813	Participaciones cotizadas. Empresas no financieras
0820	Participaciones no cotizadas
0911	Participaciones en IIC cotizados libres
0912	Participaciones en resto IIC cotizados
0921	Participaciones en IIC no cotizados libres
0922	Participaciones en resto IIC no cotizados

**Columna CÓDIGO ISIN:** Su cumplimentación será con carácter general obligatoria. Si en caso excepcional no pudiera incluirse, deberá cumplimentarse obligatoriamente la Columna CIF o Código de Identificación del Emisor.

**Columna CÓDIGO ESTRUCTURA:** Se registrará para cada estructura de activos (excluidos los derivados que se reflejen en el M7), un código de tres posiciones. En la primera posición se indicará una letra y, en la segunda y tercera, un número correlativo para cada componente de la misma: A01, A02... A0n. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones.

Se cumplimentará sólo en el siguiente caso:

- Para identificar los componentes de un estructurado. Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la normativa específica, las operaciones estructuradas resultantes de la combinación de un activo apto y un instrumento financiero derivado apto se desglosarán en sus componentes.

Como consecuencia, los distintos elementos integrantes de una operación estructurada se encontrarán separados, bien en distintos registros del M51 o en el M51 y M7.

Para identificar todos los componentes de una misma estructura, se asignará a cada uno un código de tres posiciones.

En la primera posición se indicará una letra, y en la segunda y tercera un número. Todos los componentes de una estructura comenzarán por la misma letra (que es el elemento identificador), y a cada uno se le asignará un número correlativo. Ej: un bono que incorpore una estructura con opciones: en el M51 figuraría A01, y en los registros del M7 que informen de las opciones vinculadas (por ejemplo 2), se informará con el código A02 y A03.

Los componentes de una segunda estructura comenzarían por B y a cada uno de ellos se les iría asignando números correlativos empezando por el 01. No podrá asignarse la misma letra a elementos que tengan su origen en distintas operaciones estructuradas.

**Columna DIVISA:** Será de cumplimentación obligatoria, con uno de los códigos alfabéticos de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217. Se incluye como anexo un listado de dichos códigos.

**Columna DENOMINACIÓN DEL EMISOR:** Se incluirá obligatoriamente la denominación de la entidad emisora.

**Columna EXISTENCIAS INICIALES:** La suma de esta columna deberá coincidir con la suma de la columna Existencias finales del mes anterior.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0380 del M5.

**Columna ENTRADAS** La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 0880 del M5.

**Columna SALIDAS:** La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1380 del M5.

**Columna EXISTENCIAS FINALES:** Se debe cumplir que la columna existencias iniciales + columna entradas – columna de salidas sea = columna de existencias finales.

La suma de esta columna deberá coincidir con la clave 1880 del M5.

**Columna VALOR NOMINAL EXISTENCIAS FINALES:** Se consignará el valor nominal de las existencias finales en euros con dos decimales. Se cumplimentará únicamente para los epígrafes con las siguientes correspondencias con el M5 (para el resto de correspondencias esta columna tendrá valor cero):

Epígrafe M5	ENTIDAD EMISORA
0110	Pagarés y letras del Tesoro
0120	Otra deuda pública
0200	Administración autonómica
0300	Administración local
0411	Otros Valores Renta Fija cotizados. Entidades de depósito
0412	Otros Valores Renta Fija cotizados. Otros intermediarios financieros
0413	Otros Valores Renta Fija cotizados. Empresas no financieras
0420	Otros Valores Renta Fija no cotizados
0730	Cartera exterior. Renta fija

Para los epígrafes señalados en el cuadro anterior, siempre que los valores hagan referencia a la Divisa EUR (Euros), los importes informados en esta columna coincidirán con los importes registrados en la columna existencias finales.

**Columna VALORACION INICIAL:** Recogerá el precio de adquisición de los valores.

**Columna VALORACION POSTERIOR:** Recogerá el valor de la cartera de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la Circular 7/2008. La valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón.

**Columna INTERESES DEVENGADOS NO VENCIDOS:** Para los epígrafes 0110 y 0120 (referentes a Administración Central), 0200 (Administración Autonómica), 0300 (Administración Local), 0411, 0412, 0413 y 0420 (referentes a Otros valores de renta fija) y 0730 (Cartera exterior. Renta Fija) se reflejará el valor de los intereses devengados no vencidos. Por su parte, para los siguientes epígrafes, la columna deberá reflejar un valor de cero:

Epígrafe M5	ENTIDAD EMISORA
0510	Acciones cotizadas. Entidades de depósito
0520	Acciones cotizadas. Otros intermediarios
0530	Acciones cotizadas. Empresas no financieras
0610	Acciones no cotizadas. Entidades de depósito
0620	Acciones no cotizadas. Otros intermediarios
0630	Acciones no cotizadas. Empresas no financieras
0710	Cartera exterior. Participaciones en IIC
0720	Cartera exterior Resto acciones y participaciones
0811	Participaciones cotizadas. Entidades de depósito
0812	Participaciones cotizadas. Otros intermediarios financieros
0813	Participaciones cotizadas. Empresas no financieras
0820	Participaciones no cotizadas
0911	Participaciones en IIC cotizados libres
0912	Participaciones en resto IIC cotizados
0921	Participaciones en IIC no cotizados libres
0922	Participaciones en resto IIC no cotizados

**Columna PLUSVALÍAS (+), MINUSVALÍAS, DETERIORO (-):** Su cumplimentación será obligatoria siempre que la columna Existencias finales refleje un valor distinto de cero.

Se debe cumplir para cada registro que:

Columna Valoración posterior = Columna "Valoración inicial" + Columna "Plusvalías (+) / Minusvalías, Provisiones por deterioro (-)".

**Columna VALORES PROPIOS CEDIDOS EN PRÉSTAMO:** El importe registrado será como máximo el importe señalado en la columna valoración posterior para cada registro.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 4880 del M5

**Columna VALORES PROPIOS CEDIDOS - EN GARANTÍA:** El importe registrado será como máximo el importe señalado en la columna valoración posterior para cada registro.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 5380 del M5

**Columna PRÉSTAMO DE VALORES RECIBIDOS - VENDIDOS:** Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 5880 del M5

**Columna PRÉSTAMO DE VALORES RECIBIDOS - CEDIDOS O EN GARANTÍA:** Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 6380 del M5

**Columna COBERTURAS - CLASE:** Tendrá carácter obligatorio para cada registro cuando la columna importe compensado tenga valor distinto de cero.

Sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves para cada fila de datos, cuando tales coberturas existan:

Código	CLASE DE COBERTURA
AA	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea tipo de interés o valor de renta fija
BB	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea de renta variable
CC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea de un tipo de cambio
AC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea tipo de interés o valor de renta fija y con otro cuyo subyacente sea un tipo de cambio
BC	Activo cubierto con derivado cuyo subyacente sea valor de renta variable y con otro cuyo subyacente sea un tipo de cambio

**Columna COBERTURAS - IMPORTE COMPENSADO:** Si aparece un valor distinto de cero, su importe para cada registro será igual o inferior al importe registrado en la columna valoración posterior.

Se debe cumplir que la suma de la columna coincida con la clave 6880 del M5

#### IX. ESTADO M6.- DEPÓSITO DE CLIENTES. DETALLE POR CONTRAPARTIDA DEL DEPÓSITO.

Se incluirán la totalidad de los valores en depósito incluyendo los correspondientes a gestión de carteras. *(La nota a pie de página del Estado M6(2) no aplica en la confección de este estado)*

**Columna Nº VALORES/ VALOR DE MERCADO** Se incluirá el número de títulos (valor nominal si se trata de valores de renta fija) y el precio de mercado de los valores de renta variable, renta fija y otros en depósito correspondientes a clientes en función de la denominación de la entidad custodio.

En el apartado A.2 (Otros custodios) se incluirán los valores e instrumentos financieros recibidos de terceros en depósito y confiados a otras entidades para su custodia, pero siempre que la ESI mantenga su responsabilidad como depositaria frente a terceros.

En los apartados A.4 (Títulos físicos) y A.5 (Anotaciones en cuenta) deberán incluirse aquellos valores que no hayan podido incluirse en los apartados A.1, A.2 y A.3.

## X. ESTADO M7.- CARTERA DE INSTRUMENTOS DERIVADOS

Su finalidad es recoger el detalle de las posiciones en operaciones de riesgo y compromiso al último día de cada mes, así como los movimientos habidos durante el período.

Todas las columnas se cumplimentarán en **euros con dos decimales**, salvo las excepciones que se indican en el siguiente cuadro.

Estado	Campo	Forma de cumplimentación.
M7	Tipo de contrato	Texto. Clave asignada.
M7	Código de posición	Código asignado por el mercado
M7	Código ISIN	Código ISIN del contrato.
M7	Código estructura	Código de tres posiciones definido según las especificaciones del M7.
M7	Descripción del contrato	Campo de texto que incluye una breve descripción del contrato.
M7	Mercado	Clave del 1 al 8.
M7	Posiciones abiertas a fin mes anterior, entradas, salidas y posiciones abiertas a fin de mes.	En número de contratos.
M7	Fecha de vencimiento del contrato	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M7	Delta de la opción	Campo numérico de dos decimales comprendido entre el 0,00 y el 1,00.
M7	Código del subyacente	Se informará con uno de los códigos alfabéticos de dos o tres posiciones indicados en las instrucciones de cumplimentación del M7.
M7	Código de identificación del subyacente	Código ISIN del subyacente, cuando exista.
M7	Vencimiento del subyacente	Fecha con formato aaaa-mm-dd.
M7	Divisa del subyacente	Código alfabético de tres posiciones de la Norma ISO 4217.
M7	ID-CODE de la contraparte	Código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
M7	Denominación social	Nombre con que el Banco Central Europeo haya designado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas.
M7	Rating	Campo alfanumérico.

### **RESUMEN DE OPERACIONES Y POSICIONES ABIERTAS EN EL MES**

Se trata de disponer de una información detallada acerca de las posiciones abiertas el último día de cada mes en operaciones de instrumentos derivados, incluyendo las cuentas de riesgo y compromiso, así como de aquellas posiciones que, aun habiendo sido cerradas o estando ya vencidas a fin de mes, hayan estado abiertas durante el mes, recogiendo el movimiento en términos de número de contratos.

En esta parte del modelo se dará de alta un registro por cada una de las posiciones referidas a un mismo tipo, clase y serie de contrato. Entendiendo por tales conceptos:

- Tipo de contrato: Los que se especifican en la tabla que se incluye en el apartado Columna Tipo de contrato, que se explica en el siguiente apartado.

- **Clase de contrato:** Contratos referidos al mismo activo subyacente.
- **Serie:** Dentro de cada clase de contrato, aquellos que tienen la misma fecha de vencimiento, divisa de denominación, flujos de pagos, emisor y, en su caso, el mismo precio de ejercicio.

En cada registro habrá que especificar los siguientes datos:

**Columna TIPO DE CONTRATO:** sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

CLAVE	TIPO CONTRATO
C	Compras contado
V	Ventas contado
CPDP	Compras plazo Deuda Pub.
VPDP	Ventas plazo Deuda Pública
OCP	Otras compras plazo
OVP	Otras ventas plazo
Fc	Futuros comprados
Fv	Futuros vendidos
Ccall	Compra opciones call
Vcall	Emisión opciones call
Cput	Compra opciones put
Vput	Emisión opciones put
CcW	Compra warrants call
VcW	Venta warrants call
CpW	Compra warrants put
VpW	Venta warrants put
Pr	Permutas financieras. Derechos a recibir
Pp	Permutas financieras. Obligaciones a pagar
OC	Otros compromisos de compra
OV	Otros compromisos de venta

**Columna CÓDIGO DE POSICIÓN:** Código asignado a la operación por el mercado organizado en el que se negocie. (Ej.: códigos MEFF), o en su caso un código de identificación, si existe.

Únicamente se cumplimentará con los códigos CAP, FLOOR o MINI en dos casos:

- En operaciones realizadas en un mercado organizado, se informará del código MINI cuando se trate de contratos de este tipo (es decir, contratos con un multiplicador más pequeño que el correspondiente al contrato base).

**Ejemplo:**

Código de posición	Descripción del contrato
-MEFF	Futuro IBEX 35
MINI	Futuro Mini-IBEX 35

- En operaciones cuya estructura incorpore un CAP o un FLOOR. En el caso de los COLLAR, se identificará cada una de las ramas con el código CAP o FLOOR.

**Columna CÓDIGO ISIN:** Se cumplimentará, cuando exista, con el código ISIN del contrato.

Para operaciones negociadas en Bolsas de Valores u otros mercados organizados y reconocidos (por ejemplo warrants en general y derivados de MEFF) deberá señalarse el correspondiente Código ISIN.

Para las compras y ventas al contado (que deban incluirse en este modelo) y las compras y ventas a plazo de valores de renta fija, se consignará el código ISIN del valor correspondiente.

**Columna CODIGO DE ESTRUCTURA:** Con carácter general, este código se utilizará para identificar los instrumentos derivados que formen parte de una operación estructurada que la normativa aplicable obligue a desglosar. Del mismo modo previsto en las instrucciones de cumplimentación de la columna **CÓDIGO ESTRUCTURA:** estado M5, se indicará un código formado por una letra y dos números, que permita identificar los distintos componentes del activo estructurado.

#### Operaciones Swap.

Cada uno de los dos componentes deberá reflejarse en un registro diferente con la clave que corresponda, según el tipo de contrato. En el campo de código de estructura, la entidad, deberá asignar un código alfanumérico comenzando por la letra A y continuando de forma sucesiva con números enteros, con el objeto de identificar los registros correspondientes a una misma operación swap.

Por ejemplo, si la entidad ha realizado una sola operación swap, los dos registros deberán reflejar en este campo el código A01 y A02. Si ha realizado 2 operaciones swap, el estado contendrá dos registros con el código inicial de estructura A0\_ y otros dos con el código de estructura B0\_ y así sucesivamente.

- En el caso de instrumentos estructurados que incluyan varias opciones u operaciones, se procederá de la misma forma que se señala en el punto anterior con el objeto de poder identificar el conjunto de operaciones simples que componen un instrumento derivado.
- Operaciones que impliquen simultáneamente adquisición y enajenación, real o teórica, de dos monedas extranjeras. Se procederá igual que en el caso de los swaps para los dos componentes de la operación. En el caso que alguno de los componentes de la operación sea €, únicamente se informará del registro correspondiente a la divisa no €.
- Esta columna también se utilizará para diferenciar aquellos valores en los que coincida la clave de balance y no tengan código ISIN o éste sea el mismo, como opciones no negociadas en mercados organizados, por tanto sin código ISIN. En este caso la letra que se utilizará para identificar la posición será la **X**. El código de estructura estará formado por : X01, X02, X03...

**Columna DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO:** Breve descripción del contrato.

**Columna MERCADO:** Identificación del mercado en el que se hayan contratado las operaciones mediante una de las siguientes claves:

CLAVE	MERCADO
1	De Derivados Nacional con cámara compensación
2	De Deuda Pública
3	Bolsas de Valores nacional
4	Otros mercados nacionales
5	De Derivados Extranjero con cámara de compensación
6	Bolsas de Valores extranjeras
7	Otros mercados extranjeros
8	Operaciones fuera de mercado regulado

Se informará con el código de mercado **1 y 5**, todas las operaciones que se contraten en un mercado de derivados, nacional o extranjero, que exija el depósito de garantías en



función de las cotizaciones o de ajuste de pérdidas y ganancias y exista cámara de compensación que se interponga entre las partes.

Por último, se utilizará el código de mercado **8**, para identificar las operaciones con instrumentos financieros derivados no negociados en un mercado organizado.

Los instrumentos derivados incorporados a valores estructurados se identificarán por el código de mercado que le corresponda según el mercado de cotización del producto estructurado. Por ejemplo, a una opción incorporada a un bono listado en la Bolsa de Luxemburgo, se le asignaría código 6.

**Columna POSICIONES ABIERTAS A FIN MES ANTERIOR, Columna ENTRADAS, Columna SALIDAS, Columna POSICIONES ABIERTAS A FIN MES:** En estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de contratos, realizados durante el mes en operaciones de riesgo y compromiso.

Los términos "Entradas" y "Salidas" deben entenderse en sentido amplio:

- Las entradas comprenden tanto realización de transacciones que abren nuevas posiciones como las que amplían otras previamente abiertas.
- Las salidas comprenderán: cierre de posiciones por vencimiento de los contratos o por apertura de nuevas posiciones cuya finalidad es la de cerrar otras previamente abiertas (mediante transacciones opuestas de contratos idénticos con la misma contrapartida).

**Ejemplo:** Si una posición de futuros comprados se cierra con una venta de futuros de igual vencimiento y sobre el mismo subyacente, se informará el modelo con una sola línea identificando la posición de compra de futuros y el cierre de la misma se expresará con el número de contratos de venta en la Columna Salidas, de modo que las Posiciones abiertas a fin mes sean 0 contratos.

En caso de que el número de contratos vendidos sea superior al número de contratos comprados, se abrirá una nueva línea por la posición neta vendedora que resulte, siendo el número de contratos en este caso igual a la diferencia entre el número de contratos vendidos y el número de contratos comprados.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en estas Columnas.

Si la columna Posiciones abiertas a fin de mes es igual a cero, las siguientes columnas no se cumplimentarán.

**Columna IMPORTE NOMINAL COMPROMETIDO:** Se reflejará el importe total pactado, de manera que la suma de estos importes coincida con el reflejado en las cuentas de riesgo y compromiso.

A nivel TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

A estos efectos se entenderá por importe nominal pactado lo siguiente:

1º) Operación de compra de 10 contratos de futuros sobre el IBEX 35 a 10.000 €-puntos, siendo el precio de liquidación diaria el día de referencia del modelo de 10.557 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 10

Precio de liquidación diaria: 10.557

Multiplicador: 10

Total: 1.055.700 euros.

En el campo importe nominal comprometido se informará de 1.055.700,00

2º) Operación de venta de 20 opciones sobre cualquier acción. El precio de ejercicio es de 37,26 euros. El importe total pactado vendrá dado por:

Número de contratos: 20

Precio de ejercicio: 37,26

Nominal del contrato: 100 acciones.

Total: 74.520 euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 74.520,00

3º) Operación Swap de nominal 100.000 euros, en la que se paga tipo de interés variable y se recibe fijo del 4%. El importe pactado vendrá dado por el nominal del contrato, es decir 100 mil euros.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 100.000,00

4º) Compra a plazo de deuda pública por importe nominal de 100 mil € a un precio pactado de 103%.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 103.000,00.

5º) Compra a plazo de 100.000 \$ a 1,25 \$/€.

En el campo de importe nominal comprometido se informará de 80.000,00.

**Columna VALOR RAZONABLE:** Esta columna reflejará, en caso de opciones y warrants, su valor de mercado o el estimado de realización y en el resto de operaciones el valor según el cual se determinen las ganancias o pérdidas en la forma que establece la **Sección cuarta, y las especificaciones contenidas en la Norma 16 de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables y Estados Financieros Reservados.**

A nivel de TOTAL se reflejará la suma de los importes recogidos en esta Columna.

**Ejemplo:**

En el caso de operaciones swap, se reflejará el valor actual de los flujos a percibir o a entregar según se trate de la parte del contrato que se refiere a derechos u obligaciones, respectivamente. Por tanto, el valor total del swap, a efectos del cálculo del patrimonio, se obtendrá como diferencia entre el valor de realización consignado en las dos partes en que se descompone.

En el caso de opciones y warrants comprados o emitidos: su cotización o el valor teórico, calculado conforme a modelos teóricos de general aceptación, multiplicado por el número de contratos.

En el caso de futuros comprados o vendidos en MEFF, el Precio de Liquidación Diaria, multiplicado por el número de contratos.

En el caso de operaciones a plazo en general: El valor de mercado de la operación.

**Columna VENCIMIENTO DEL CONTRATO:** Se informará con la fecha de vencimiento del contrato bajo el formato aaaa-mm-dd.

En el caso de los swap en el que se intercambie fijo por variable, se consignará la fecha de vencimiento del contrato para el componente o rama correspondiente al pago/cobro del interés fijo y la fecha del momento de fijar nuevamente el tipo de interés variable para el componente o rama correspondiente al cobro/ pago del tipo de interés variable.

**Columna PRECIO DE EJERCICIO:** La información a incluir en esta columna será distinta en función de los productos derivados contratados y se incluirá en la divisa en la que se ha contratado la operación, con la excepción de las operaciones cuyo activo subyacente sea un tipo de interés que se informarán en puntos básicos y las operaciones cuyo precio se pacte en términos porcentuales.

- Opciones, compradas o vendidas, cuyo **código de mercado** no sea **8** (operación fuera de mercado), se informará del strike de las mismas.
- Futuros cuyo **código de mercado**, no sea **8** (operación fuera de mercado) se informará del precio al que se contrató el futuro. En el caso de que, posteriormente, se adquieran más contratos a un precio distinto, se informará del coste medio ponderado.
- En las **compra ventas a plazo** de valores de renta fija, divisas o tipos de cambio (independientemente del código de mercado que les corresponda), se informará del precio unitario pactado.
- En el caso de **opciones OTC** adquiridas, se informará de la prima pagada o recibida.

El resto de las posiciones no se cumplimentarán/ o se cumplimentarán a cero.

**Ejemplo:**

Si tomamos las operaciones del ejemplo referente a la determinación del importe nominal comprometido, la información a incluir en esta columna sería la siguiente:

- Futuros sobre IBEX: 10.000,00
- Venta de opciones sobre acciones: 37,26
- Operación Swap: blanco o cero.
- Compra a plazo en divisa: 1,25

**Columna DELTA DE LA OPCION:**

Se reflejará en valor absoluto con dos decimales. Su cumplimentación será obligatoria siempre que la columna Posiciones abiertas a fin de mes refleje un valor distinto de cero.

Se indicará cuando en la columna Tipo de Contrato aparezca uno de los siguientes códigos:

CLAVE	TIPO CONTRATO
Ccall	Compra opciones call
Vcall	Emisión opciones call
Cput	Compra opciones put
Vput	Emisión opciones put
CcW	Compra warrants call
VcW	Venta warrants call
CpW	Compra warrants put
VpW	Venta warrants put

En el resto de los casos, aparecerá a cero.

En el caso de que se trate de opciones negociadas en un mercado organizado se consignará la delta calculada por el mercado, mientras que en caso contrario se incluirá la calculada por los modelos de valoración propios de la entidad.

**OTRA INFORMACIÓN DE LAS POSICIONES ABIERTAS EN INSTRUMENTOS DERIVADOS.**

**Datos del subyacente**

**Columna CÓDIGO DEL SUBYACENTE:** Se informará con el código que corresponda de los señalados a continuación, para identificar el tipo de subyacente, a efectos de la inclusión del instrumento derivado en los correspondientes estados de riesgo:

Código	TIPO DE SUBYACENTE
RFN	Compra- venta contado
VRF	Valor de renta fija
TI	Tipo de interés
DIV	Tipo de cambio/divisa
VRV	Valor de renta variable
IRV	Índice bursátil
IRF	Índice de renta fija
IIC	Institución de inversión colectiva
OIF	Otros índices financieros
VOL	Volatilidad
DCR	Derivados de crédito
OTR	Otros

El código **RFN**, se consignará

1.- Operaciones consideradas a plazo que correspondan a la operativa habitual de contado en el mercado en el que se realicen, así como aquellas operaciones en las que el diferimiento en la adquisición sea forzoso por tratarse de emisiones en mercado primario.

2.- Ventas a plazo que formen parte de una operación simultánea de compra de contado y venta a plazo de Deuda Pública Anotada.

**Columna CÓDIGO ISIN:** Se informará con el código de identificación del subyacente, si existe. En el caso de no disponer código ISIN del subyacente, de los siguientes índices bursátiles y subyacentes de renta fija /tipos de interés se informará con los códigos indicados en la siguiente tabla:

Código	INDICE BURSÁTIL
DJI	DOW JONES INDUSTRIAL
S&P500	STANDARD & POORS 500

Código	INDICE BURSÁTIL
ND100	NASDAQ 100
TSE60	TORONTO STOCH EXCHANGE 60
DJEU50	DJ EUROSTOXX 50
FT100	FTSE 100
CAC	CAC 40
DAX	DAX
IBEX	IBEX 35
MIB	S&P / MIB
AEX	AMSTERDAM EXCHANGE
SMI	SWISS MARKET
ASX	S&P / ASX 200
NKY	NIKKEI 225
HSI	HANG SENG
TPX	TOPIX 100
Código	SUBYACENTE RENTA FIJA / TIPO DE INTERES
SCHATZ	BONO ALEMAN 2 AÑOS
BOBL5	BONO ALEMAN 5 AÑOS
BUND10	BONO ALEMAN 10 AÑOS
BE10	BONOS ESPAÑOL 10 AÑOS
GILT10	BONO DE REINO UNIDO A 10 AÑOS
UST10	BONO AMERICANO 10 AÑOS
UST5	BONO AMERICANO 5 AÑOS
EU1M	EURIBOR 1 MES
EU3M	EURIBOR 3 MESES
CONF	CONF
EURBUXL	EURO-BUXL
EUROMARK3M	EUROMARK

Será obligatorio informar el código ISIN cuando el subyacente sea un valor de renta fija (sean valores o índices), un valor de renta variable o una compra-venta al contado (códigos de subyacente RFN, VRF, VRV e IRF).

En el resto de casos, será necesario informar de la denominación oficial del subyacente.

**Columna VENCIMIENTO DEL SUBYACENTE:** Se informará con la fecha de vencimiento del subyacente bajo el formato aaaa/mm/dd, únicamente en el caso de operaciones sobre renta fija (sean valores o índices) y tipos de interés, es decir, de operaciones en las que el código de subyacente sea RFN, VRF, TI y IRF.

**Columna DIVISA:** Recogerá, para todas las posiciones, el código de la divisa en que se denominan los subyacentes de las operaciones. Se utilizarán el código alfabético de tres posiciones incluidos en la Norma ISO 4217 que corresponda a la divisa en cuestión. Se incluye como Anexo un listado de dichos códigos.

**Columna VALOR DE MERCADO DEL SUBYACENTE:** Recogerá el valor de mercado del subyacente en todos los casos, excepto en los Futuros sobre tipos de interés, FRAs y SWAPs

o cualquier otro instrumento derivado sobre tipos de interés, en los que se consignará el importe nominal que sirve para la liquidación de los intereses.

En el caso de las opciones, cuyo subyacente sea un futuro, se entiende como valor de mercado del subyacente, el del subyacente del futuro y no el valor del futuro.

### **Posición neta**

**Columna POSICION NETA LARGA:** Se informará de la posición neta larga de cada instrumento derivado. (Este campo no se cumplimentará para las posiciones identificadas con código de subyacente RFN)

**Columna POSICION NETA CORTA:** Se informará de la posición neta corta de cada instrumento derivado. (Este campo no se cumplimentará para posiciones identificadas con código de subyacente RFN)

### **Datos de la Contraparte:**

**Columna DEPOSITOS DE GARANTÍAS:** Se consignarán el importe depositado en garantía de operaciones.

**Columna IMPORTE PENDIENTE DE LIQUIDAR:** Para las operaciones que no se liquiden por diferencias diariamente, deberá consignarse el importe neto de las cantidades positivas o negativas (con signo negativo) pendientes de liquidar con la entidad que actúa de contraparte.

**Columna ID-CODE DE LA CONTRAPARTE:** Se cumplimentará, en su caso, con el código que el Banco Central Europeo haya asignado a la entidad en la lista de entidades sujetas a reservas mínimas. Este listado está disponible al público en la sección de Estadísticas de la web del Banco de España: <http://www.bde.es/estadis/ifm/listifm.htm>

**Columna DENOMINACIÓN SOCIAL:** Se informará del nombre o denominación social de la entidad que actúe como contraparte.

**Columna RATING:** Se indicará en él la calificación crediticia de una agencia especializada en calificación de riesgos de reconocido prestigio.

## **XI. ESTADO T2. – CLASIFICACION DE LA CARTERA.**

Este estado se cumplimenta con carácter trimestral y recoge la información contenida en el M5 Cartera de Valores, clasificada de acuerdo a su naturaleza en función de la entidad emisora. La clasificación atiende a los criterios recogidos en la **Norma 22 apartado B) de la Circular 7/2008 Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables y Estados Financieros Reservados.**

Se distinguen los valores representativos de deuda, de las acciones y participaciones e inversiones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, clasificadas de acuerdo a los criterios establecidos en las **normas 22ª y 31ª de Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC y SGEGR.**

La definición de los conceptos recogidos en este estado en las distintas columnas, es la misma que la establecida en el M5 descritos en el apartado VII anterior.

## XII. ESTADO T3. – CREDITOS Y CUENTAS A COBRAR.

Este estado comprende un detalle de las cuentas a cobrar por la entidad por plazos de vencimiento remanente. Se incluirá un detalle de los saldos corrientes (vivos) como deteriorados en función de su antigüedad.

Su finalidad es conocer el riesgo de crédito al que está expuesta la entidad, a través del análisis de la antigüedad de sus saldos deudores y garantías disponibles, en su caso.

Los **saldos vivos** se descomponen en saldos corrientes con plazo remanente inferior a un año; y saldos no corrientes con vencimiento residual superior al año.

### 1. Aclaraciones a las partidas que hay que considerar como saldos vivos corrientes y no corrientes:

#### – INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

**Otros créditos.**- No se incluyen los depósitos, ni los saldos por venta de valores por cuenta propia pendientes de liquidar, ni las adquisiciones temporales de activos siempre que sean por cuenta propia.

**Inversiones pendientes de cobro.**- Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro.

#### – PARTICULARES.

**Inversiones pendientes de cobro.**- Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro

#### – COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES.-

Referido tanto a intermediarios financieros como particulares, comprenderá los compromisos irrevocables que pueden dar lugar al reconocimiento de activos financieros o aquellas operaciones en que la entidad garantice obligaciones de un tercero surgidas como consecuencia de garantías financieras u otros contratos concedidos.

#### – GARANTIAS EN PODER DE LA ENTIDAD.

**Otros.**- Se incluirá el importe correspondiente a cualquier concepto en forma de garantía distinto de valores recibido de los clientes.

### 2. Aclaraciones a las partidas que hay que considerar como saldos deteriorados:

#### – INTERMEDIARIOS FINANCIEROS.

**Otros créditos.**- No se incluyen los depósitos, ni los saldos por venta de valores por cuenta propia pendientes de liquidar, ni las adquisiciones temporales de activos siempre que sean por cuenta propia.

**Inversiones pendientes de cobro.**- Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro.

#### – PARTICULARES.

**Inversiones pendientes de cobro.**- Incluirá las inversiones vencidas pendientes de cobro y los intereses y cupones no vencidos pendientes de cobro.

#### – ACTIVOS EN SUSPENSO REGULARIZADOS.-

Para intermediarios financieros y particulares, recogerá el importe de los activos deteriorados que la entidad haya dado de baja del balance hasta la definitiva extinción por prescripción, condonación u otras causas.

– COMPROMISOS Y RIESGOS CONTINGENTES.-

Referido tanto a intermediarios financieros como particulares, comprenderá los compromisos irrevocables que pueden dar lugar al reconocimiento de activos financieros o aquellas operaciones en que la entidad garantice obligaciones de un tercero surgidas como consecuencia de garantías financieras u otros contratos concedidos.

– GARANTIAS EN PODER DE LA ENTIDAD.

**Otros.-** Se incluirá el importe correspondiente a cualquier concepto en forma de garantía distinto de valores recibido de los clientes.

**XIII. ESTADO S1. – GESTION DE CARTERAS. PATRIMONIO GESTIONADO.**

Este estado reflejará la información referente a la actividad de gestión llevada a cabo por las ESI.

Dentro de este estado se incluirán por tipo de activo y de forma global, todos los activos gestionados por cuenta de clientes de la ESI. Se incluirán todo tipo de carteras gestionadas.

El contenido de la información que deberá aparecer en cada columna es el siguiente:

**Columna EXISTENCIAS INICIALES, Columna ENTRADAS, Columna SALIDAS, Columna EXISTENCIAS FINALES:** En estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de títulos en el caso de renta variable, número de contratos en el caso de derivados, y nominales en el caso de la renta fija, respectivamente correspondientes a los valores de las carteras gestionadas.

Si la columna existencias finales es igual a cero, el resto de columnas a partir de ésta contendrán valores nulos o en blanco.

**Columna VALOR INICIAL:** Recogerá el precio de adquisición de los valores.

**Columna VALOR DE MERCADO:** Recogerá el valor de mercado a la fecha correspondiente a los diferentes valores de las carteras gestionadas.

**XIV. ESTADO S11.- DETALLE DEL INVENTARIO DE GESTION DE CARTERAS.**

Este estado incluye un desglose de la información recogida en el S1.

**Columna CORRESPONDENCIA CON S1:** Cada uno de los valores registrados en el S11 deberá ser acompañado del número que le corresponde del S1 de acuerdo a la entidad emisora. Sólo se podrá cumplimentar con los siguientes códigos que coinciden con el mayor desglose del S1:

CÓDIGO	ENTIDAD EMISORA
0100	Activos monetarios y deuda pública
0210	Otros valores renta fija cotizados
0220	Otros valores renta fija no cotizados
0310	Acciones y participaciones cotizadas
0320	Acciones y participaciones no cotizadas
0410	Derivados en mercados regulados
0420	Derivados en otros mercados
0500	Otros activos



**Columna CÓDIGO DEL VALOR:** Se informará con el código ISIN, si existe, o el código asignado por el mercado.

**Columna CÓDIGO DE IDENTIFICACION DEL EMISOR:** Se informará del CIF o código de identificación del emisor.

**Columna TIPO DE ACTIVO** sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

CLAVE	TIPO ACTIVO
RF	Renta fija
RV	Renta variable
AT	Adq, temporal de activos
ICG	IIC gestionadas
ICN	IIC no gestionadas
OC	Opciones compradas

**Columna TIPO DE EMISOR** sólo se podrá cumplimentar con una de las siguientes claves:

CLAVE	TIPO DE EMISOR
E	Estado
CA	Comunidades Autónomas
OAP	Otras Administraciones Públicas
EC	Entidades Comunidades Autónomas
OEF	Otras entidades financieras
ENF	Entidades no financieras
F	Fondos de Inversión Mobiliaria
S	Sociedades de Inversión Mobiliaria
FI	Fondos de Inversión Inmobiliaria
SI	Sociedades de Inversión Inmobiliaria
CCE	Estados miembros de la UE
NR	No residentes, excepto estados UE

Las claves E, CA, OAP, EC, OEF, ENF, F, S, FI y SI únicamente se usarán para informar sobre valores emitidos en España, mientras que las claves CCE y NR se utilizarán para informar sobre valores emitidos en terceros países, bien sea en otros estados miembros de la UE (CCE) o bien sea en estados no miembros de la UE (NR).

**Columna DENOMINACIÓN DEL EMISOR:** Formato texto abierto. Registro obligatorio.

**Columna EXISTENCIAS INICIALES, Columna ENTRADAS, Columna SALIDAS, Columna EXISTENCIAS FINALES:** En estas cuatro columnas se reflejarán los movimientos, expresados en número de Títulos en el caso de renta variable, número de contratos en el caso de derivados, y nominales en el caso de la renta fija, respectivamente correspondientes a los valores de las carteras gestionadas.

**Columna VALOR INICIAL:** Recogerá el precio de adquisición de los valores.

**Columna VALOR DE MERCADO:** Recogerá el valor de mercado a la fecha correspondiente a los diferentes valores de las carteras gestionadas.

**XV. ESTADO LI1.- COEFICIENTE DE LIQUIDEZ.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.1.b) de la Ley 24/1988, de 28 de julio, las empresas de servicios de inversión, a excepción de las sociedades gestoras de carteras, de las empresas de asesoramiento financiero y de las agencias de valores que únicamente estén autorizadas para la recepción y transmisión de órdenes sin mantener fondos o instrumentos financieros que pertenezcan a sus clientes, deberán mantener en todo momento un 10% de la totalidad de sus pasivos exigibles con plazo residual inferior a un año, excluidos los saldos de las cuentas acreedoras en inversiones en activos de bajo riesgo y elevada liquidez .

**Norma 60ª de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC y SGEGR.**

El LI1 se referirá a los días 5, 10, 15, 20, 25 y último día de cada mes, sin perjuicio de la obligación de cumplir en todo momento dicho coeficiente de liquidez.

**Activos aptos (computables)** para el cumplimiento del coeficiente de liquidez: Efectivo incluyendo el saldo neto positivo de los saldos por operaciones por cuenta propia pendientes de liquidar y los depósitos a la vista o a plazo no superior a un mes en entidades de crédito, adquisición temporal de activos, los valores de renta fija cotizables con vencimiento residual no superior a 18 meses, las participaciones en instituciones de inversión colectiva en fondos de inversión monetarios, los pagarés de entidades de crédito o garantizados por ellas con vencimiento residual inferior a 3 meses, y los disponibles no condicionados a la vista en entidades de crédito.

**Deberán deducirse al 100%** de los activos computables, los saldos acreedores de las cuentas de carácter instrumental y transitorio que las sociedades y agencias de valores abran a clientes en relación con la ejecución de operaciones desarrolladas por cuenta de ellos.

- a) **Activos computables.** Se incluirán por su valor en libros ajustado, en su caso, por los intereses devengados, las siguientes partidas del estado reservado M1 Balance exigido por la norma 57.ª de esta Circular:

ACTIVOS COMPUTABLES	PARTIDAS DEL BALANCE RESERVADO M1
Tesorería	Activo 1
Depósitos a la vista en intermediarios financieros	Activo 2.1 + 2.7.1 (Parte que corresponda)
Saldos netos por operaciones de valores por cuenta propia pendientes de liquidar.	Activo 2.2 – Pasivo 1.2 (*)
Depósitos a plazo en intermediarios financieros con vencimiento residual inferior a 1 mes	Activo 2.3 + 2.7.1 (Parte que corresponda)
Adquisición temporal de activos por cuenta propia	Activo 2.4.1 + 3.4.1 + (2.7.1+3.6.1) (Parte que corresponda)
Adquisición temporal de activos por cuenta de clientes	Activo 2.4.1 + 3.4.1 + (2.7.1+3.6.1) (Parte que corresponda)
Valores de renta fija cotizables con vencimiento residual no superior a 18 meses	Activo 4.1 + 4.2.1 + 4.3.1+ 4.6.1 (Parte que corresponda)
Participaciones en fondos de inversión monetarios	Activo 6.1 + 6.2 (Parte que corresponda)
Pagarés entidades de crédito o garantizados por ellas con vencimiento residual inferior a 3 meses	Activo 4.2.2 (Parte que corresponda)
Disponibles no condicionados a la vista en entidades de crédito.	Otras Cuentas de Orden 1

(\*) Sólo se incluirá cuando la diferencia sea positiva

Los activos anteriores deberán estar disponibles, es decir, no cedidos temporalmente, ni prestados ni afectos a ninguna garantía propia o de terceros. Dichos activos se computarán por su valor en libros neto de cuentas compensatorias por correcciones de valor, es decir, deduciendo las provisiones por deterioro que se reflejan como ajustes por valoración de las partidas correspondientes en el estado M1

Adicionalmente, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 22 del Real Decreto 276/1989, de 22 de marzo, del importe total de los activos computables se deducirá una cifra equivalente a la suma de las partidas del pasivo del estado M.1 (balance reservado) donde se recojan los saldos transitorios por operaciones con valores con intermediarios financieros (Pasivo 1.4) y particulares (Pasivo 2.2), así como los depósitos en efectivo de los clientes en garantía de operaciones (Pasivo 3).

Pasivos computables. Únicamente se incluirán los saldos con vencimiento residual inferior a un año de las siguientes partidas del estado reservado M1 Balance:

PASIVOS COMPUTABLES	PARTIDAS DEL ESTADO RESERVADO M1 BALANCE
Pasivos subordinados	Pasivo 9
Empréstitos	Pasivo 8
Intermediarios financieros	Pasivo 1.1 + 1.5 + 1.6 (Parte que corresponda)
Saldos netos por operaciones con valores por cuenta propia pendientes de liquidar	Pasivo 1.2 – Activo 2.2 (*)
Financiación directa de particulares residentes	Pasivo 2.3.1 + 2.4 (Parte que corresponda)
Financiación directa de particulares no residentes	Pasivo 2.3.2 + 2.4 (Parte que corresponda)
Crédito de valores al mercado por ventas al contado diferidas	Pasivo 4
Pasivos por posiciones cortas por ventas en descubierto y por ventas de valores recibidos en préstamo o como garantía	Pasivo 5.1 + 5.2 + 5.3 (Parte que corresponda)
Otros pasivos.	Pasivo 14
Cuentas de periodificación	Pasivo 13
Crédito disponible de valores a clientes	Cuentas de Riesgo y Compromiso 10.2

(\*) Sólo se incluirá cuando la diferencia sea positiva

## XVI. ESTADO A1.- APLICACIÓN DEL RESULTADO DEL EJERCICIO.

Este estado recogerá la aplicación del resultado del ejercicio, ya sea positivo o negativo. Dicha aplicación se entiende hecha con la provisionalidad que implica su preceptiva aprobación por la Junta General de accionistas de la ESI.

Los importes se consignarán en euros con dos decimales.

Los saldos disponibles para su aplicación son:

**Beneficio del ejercicio (clave 0010):** Resultado neto, positivo o negativo, obtenido en el ejercicio, conforme a lo establecido en la Circular 7/2008 sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y estados de Información Reservada de las ESI, SGIIC y SGEGR.

**Remanente (clave 0020):** Importe de beneficios de ejercicios anteriores que no han sido repartidos ni aplicados específicamente a ninguna otra cuenta, tras la aprobación de las cuentas anuales y la distribución de resultados.

Las posibles aplicaciones son:

**Reserva legal (clave 0040):** registrará la reserva establecida por la Ley de Sociedades Anónimas.

**Reservas voluntarias (clave 0050):** son las constituidas libremente por la ESI.

**Otras reservas (clave 0060):** importe destinado a otras reservas, distintas de las anteriores, ya sean establecidas por disposición legal o voluntarias.

**Compensación de pérdidas de ejercicios anteriores (clave 0070):** el importe de esta aplicación se abonará en la cuenta de resultados negativos de ejercicios anteriores, para aminorar este saldo negativo.

**Otros fines (clave 0080):** importe aplicado a fines distintos de los anteriores.

Las claves 0100, 0110, 0120 y 0130 se han habilitado para que las entidades desglosen el importe aplicado en el epígrafe Otros fines (clave 0080), detallando el concepto concreto. Por ejemplo, las entidades informarán en estas claves del disponible aplicado a Dividendos (distribución de resultados entre los accionistas), Remanente (beneficios no repartidos ni aplicados específicamente a ninguna cuenta), Resultados negativos de ejercicios anteriores (resultados negativos del ejercicio), etc.

Se cumplirá que la suma de saldos disponibles (clave 0030) será igual a la suma de saldos aplicables (clave 0090).

## XVII. ESTADO CS3.- CARTERA DE VALORES CONSOLIDADA

Este estado recoge la composición de la cartera de valores del grupo consolidable. Deberá cumplimentarse siguiendo los criterios de valoración recogidos en la **SECCION CUARTA.- INSTRUMENTOS FINANCIEROS de la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información Reservada de las ESI, SGIIC y SGEGR.**

**Columna TIPO DE CARTERA:** Sólo se podrá cumplimentar con las siguientes claves:

TIPO DE CARTERA	CLAVE
C. de negociación y otros a valor razonable con cambio en pyg	CN
Activos disponibles para la venta	ADV
Inversiones mantenidas hasta vencimiento	IVTO
Derivados de cobertura	DC

**Columna DENOMINACIÓN DEL VALOR:** Se incluirá obligatoriamente la denominación del valor.

**Columna TIPO DE OPERACIÓN:** Sólo se podrá cumplimentar con las siguientes claves:

TIPO DE OPERACIÓN	CLAVE
Adquisición en firme	01
Adquisición/Cesión temporal	02
Préstamo de valores	03
Compromiso compra/venta	04
Otras operaciones	05
Contratos de futuros	06
Futuros tipos de interés	07
Opciones emitidas	08
Opciones adquiridas	09
Warrants	10
Varias operaciones	11

**Columna Posición L/C:** Se registrará una L para posiciones netas largas y una C para posiciones netas cortas.

**Columna CÓDIGO ISIN:** Su cumplimentación será con carácter general obligatoria. Si en caso excepcional no pudiera incluirse, deberá cumplimentarse obligatoriamente el CIF o Código de Identificación del Emisor.

**Columna VALOR NOMINAL:** Se consignará el valor nominal de las existencias finales en euros con dos decimales. Se cumplimentará únicamente para los epígrafes que se correspondan con valores de renta fija o asimilados.

**Columna Nº VALORES/Contratos** Se incluirá el número de títulos/número de contratos, de los valores de renta variable y derivados.

**Columna VALORACION INICIAL:** Recogerá el precio de adquisición de los valores de acuerdo con los criterios establecidos al efecto en la Circular 7/2008.

**Columna INTERESES DEVENGADOS NO VENCIDOS:** Recogerá los intereses devengados no vencidos (incluido el cupón corrido en el momento de la adquisición).

**Columna PLUSVALÍAS (+), MINUSVALÍAS, DETERIORO (-):** Su cumplimentación será obligatoria siempre que la columna Existencias finales refleje un valor distinto de cero.

Se debe cumplir para cada registro que:

Columna Valoración posterior = Columna "Valoración inicial" + Columna "Plusvalías (+) / Minusvalías, Provisiones por deterioro (-)".

**Columna VALORACION POSTERIOR:** Recogerá el valor de la cartera de acuerdo a los criterios de valoración recogidos en la Circular 7/2008 de la CNMV sobre Normas Contables, Cuentas Anuales y Estados de Información reservada de las ESIs, SGIIC y SGEER. La valoración posterior de los valores representativos de deuda se reflejará ex-cupón.

**Columna PRIMAS COBRADAS O PAGADAS:** Se reflejará el importe de las liquidaciones en operaciones de derivados. En el caso de futuros. Se reflejaran los márgenes de garantía por las posiciones abiertas.

**XVIII. ESTADO CS4.- DETALLE DEL PATRIMONIO NETO POR ENTIDADES**

**Columna METODO DE CONSOLIDACIÓN:** Se indicará **IG** si la entidad consolida por el método de integración global, **IP** si el método es la integración proporcional y **MP** si el método aplicable es el de la participación.

El contenido del resto de columnas se ajusta a los títulos de las mismas.

**XIX. ESTADO CS5.- DETALLE DE LOS INTERESES MINORITARIOS.**

Se reflejará el importe de los intereses minoritarios en patrimonio neto y en resultados de acuerdo al detalle que se exige en el título de las diferentes columnas.

**Columna PORCENTAJE:** se reflejara con dos decimales redondeado con equidistancia al alza.

**XX. ESTADO CS6.- DETALLE DE OPERACIONES CON EL GRUPO.**

Se informará de todas las operaciones tanto de balance como de la cuenta de pérdidas y ganancias que se realicen con empresas del grupo, incluida o no en el perímetro de consolidación.

**Columna consolidable/no consolidable:** Se indicará una **C** para las entidades consolidadas y **N** para las entidades no consolidadas.

El contenido de las columnas se ajusta a los títulos de las mismas.

**XXI. ESTADO CS7.- DETALLE DEL FONDO DE COMERCIO.**

**Columna METODO DE CONSOLIDACIÓN:** Se indicará **IG** si la entidad consolida por el método de integración global, **IP** si el método es la integración proporcional y **MP** si el método aplicable es el de la participación.

**Columna FECHA DE ADQUISICIÓN:** En el caso de tomas de participación sucesivas, se indicará la última fecha de modificación de la participación.

El contenido del resto de columnas se ajusta a los títulos de las mismas.

**XXII. ESTADO CA1.- RESULTADOS E IMPUESTOS SOBRE BENEFICIOS.**

Se detallará para cada entidad que contribuya al resultado del grupo, los diferentes conceptos recogidos en los títulos de las columnas.

**XXIII. ESTADO SEAFI.- INFORMACION DE EMPRESAS ASESORAMIENTO FINANCIERO.**

Este estado de información de actividad será de obligada remisión por las empresas de asesoramiento financiero.

Apartado A) Accionistas de la entidad:

**Columna NIF/CIF**: Se consignará el código de identificación de la persona física o jurídica.

**Columna "tipo de persona"**: Se pondrá F persona física o J persona jurídica.

**Columna "Denominación o Razón Social"** Se incluirá la denominación de la persona física o persona jurídica que posea un porcentaje de la entidad igual o superior al 5% en el capital de la entidad.

**Columna "Otros"**, se agruparán los accionistas restantes. En este caso los campos "NIF/CIF" y "tipo de persona" serán cumplimentados con los registros ficticios ZZZZZZZZ y Z respectivamente.

Apartado B) Empleados

Se registrará el número de empleados a la fecha del estado, con las correspondientes altas y bajas del semestre.

Apartado C) Reclamaciones recibidas.

Se consignará el número de reclamaciones en el semestre en función de la tipología de los clientes.

Apartado D) Patrimonios asesorados.

**La información será acumulada a la fecha de referencia del estado.**

Recogerá el número total de clientes de asesoramiento en materia de inversión, con independencia de que la relación con el inversor haya sido o no formalizada mediante un contrato<sup>7</sup>, y el importe total en euros con dos decimales que corresponde a cada uno de los tramos especificados, del patrimonio asesorado en materia de inversión, tanto el patrimonio derivado del asesoramiento recurrente como el del asesoramiento puntual.

Para los contratos en los que consten más de un titular, se informará del número de clientes a los que la entidad efectivamente asesore, desglosando el patrimonio asesorado entre cada uno de ellos. A modo de ejemplo, a continuación se detalla la manera en la que la entidad tendría que informar para el caso de un contrato con 4 titulares para un patrimonio total asesorado de 1.000.000 euros:

- Si los 4 titulares reciben el asesoramiento de forma conjunta se informará de un único cliente, en el tramo 601-3.000 miles de euros, con un patrimonio asesorado de 1.000.000 euros.
- Si de los 4 titulares, dos o más de ellos reciben asesoramiento de manera independiente, la entidad cumplimentará en el tramo correspondiente la parte del patrimonio asesorado a cada uno de ellos. Por ejemplo, en el caso de que asesore a 2 titulares, uno con un patrimonio de 700.000 euros y otro con un patrimonio de 300.000 euros, la entidad informará de un cliente en el tramo 0-600 miles de euros (con un patrimonio de 300.000 euros) y de un cliente en el tramo 601-3.000 miles de euros (con un patrimonio asesorado de 700.000 euros).

En el caso de la prestación del servicio de asesoramiento con carácter recurrente, se informará del valor del patrimonio efectivo identificado por el cliente y sujeto a asesoramiento. En su caso, cuando la entidad haya firmado un contrato de asesoramiento con el cliente, deberá reflejarse como patrimonio asesorado, el valor razonable del capital efectivo y/o de la cartera de instrumentos financieros objeto del asesoramiento.

---

<sup>7</sup> La normativa no requiere que exista un contrato por escrito entre la entidad y el inversor cuando se presta el servicio de asesoramiento en materia de inversión ni tampoco exige que exista consentimiento expreso por el cliente).

Cuando la prestación del servicio de asesoramiento sea con carácter puntual<sup>8</sup>, se reflejará como patrimonio asesorado la suma del importe efectivo bruto de las recomendaciones personalizadas<sup>9</sup>, con independencia de que el cliente realice o no finalmente la operación asociada a la recomendación, de acuerdo a la información incluida en el registro de recomendaciones de la entidad.

A estos efectos, si las recomendaciones incluyen varias opciones, el importe de la recomendación será solamente para una de las opciones. Asimismo, cuando se recomiende un instrumento financiero o cartera frente a otro/a que ya tiene el cliente, se considerará que se está realizando una doble recomendación, de compra y de venta.

No se incluirá el importe de los patrimonios con ocasión de la prestación del servicio auxiliar de asesoramiento a empresas ni el posible patrimonio de clientes a los que se les realiza asesoramiento genérico<sup>10</sup> ni recomendaciones generales<sup>11</sup>.

#### Apartado E) Número de clientes.

Recogerá la evolución en el semestre de referencia del número total de clientes de la entidad, con indicación de los habidos a fin del semestre anterior, así como las altas y bajas producidas en el semestre y la situación a final del mismo por tipo de clientes.

Debe incluirse en este concepto el número total de clientes de la entidad, ya sean clientes de asesoramiento en materia de inversión o clientes a los que se les preste otro tipo de servicio, como podría ser el asesoramiento sobre estructuras de capital, la elaboración de informes de inversiones, etc.

En el caso de que existan contratos firmados con más de un titular, se informará de un solo contrato/cliente.

#### Apartado F) Ingresos por comisiones.

Se reflejará el importe de las comisiones percibidas por conceptos y por tipo de clientes a la fecha del estado. **La información será acumulada a la fecha de referencia del estado.**

#### Apartado G) Patrimonio Neto.

Se recogerá el importe del capital social, reservas y resultados del ejercicio (+/-) en euros con dos decimales.

#### Apartado H) Garantías y Otros Seguros.

Columnas Compañía aseguradora y Cobertura del seguro tendrán formato de texto abierto.

**Columna Nº de póliza / Aval** tendrá formato alfanumérico.

**Columna Vigencia** tendrá formato fecha (aaaa-mm-dd) y deberá ser posterior a la fecha de referencia del estado.

---

<sup>8</sup> Las ventas asesoradas se entienden incluidas en el asesoramiento puntual.

<sup>9</sup> Las entidades están obligadas a dejar constancia por escrito o de forma fehaciente de las recomendaciones personalizadas - comprar, vender, suscribir, canjear, rembolsar, mantener o asegurar un instrumento financiero específico. Ejercitar o no ejercitar cualquier derecho conferido por un instrumento financiero determinado para comprar, vender, suscribir, canjear o rembolsar un instrumento financiero- que deberán ser objeto del correspondiente registro, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 70ter de la LMV y en la Resolución de 7 de octubre de 2009 de la CNMV, en el que debe constar el instrumento o cartera objeto de la recomendación y el nº de títulos/contratos ó % de la cartera e importe.

<sup>10</sup> Como ejemplos, el asesoramiento sobre un tipo de instrumento financiero como sería la recomendación de comprar acciones sobre el Ibex-35 o de invertir el 5% de la cartera en participaciones preferentes.

<sup>11</sup> Aquellas destinadas a los canales de distribución o al público, como es la difusión de informes de inversiones en los que se recomienda comprar, vender, o mantener un determinado valor



**Columna Cobertura de daños:** Se reflejará el importe en euros con dos decimales por cada uno de los seguros contratados. La suma de la columna Cobertura de daños tiene que coincidir con la clave 0340.

**Columna –Otras Cobertura:** Se reflejará el importe en euros con dos decimales por cada uno de los seguros contratados distintos de los reflejados en seguros por daños.

La suma de la columna Otras coberturas tiene que coincidir con la clave 1340.

**XXIV. ESTADOS M1 Y T2.- EQUIVALENCIA CON EL BALANCE PÚBLICO.**

BALANCE PUBLICO INDIVIDUAL			
BALANCE PUBLICO INDIVIDUAL		M.1.	T.2
ACTIVO	CLAVE		
Tesorería	0010	1	-
Cartera de negociación	0020		
Valores representativos de deuda	0030	Parte de (4+5)	Parte 1.1.1+ 1.2.1
Instrumentos de capital	0040	Parte de (6.1+6.2) + Parte de 6.5 7.1	Parte 2.1
Derivados de negociación	0050		
Otros activos financieros	0055	Parte de (2+3)	
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	0060	Parte de (1.1.2+1.2+3+9.1) Riesgo y Compromiso	
Otros activos financieros a v.razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0070		
Valores representativos de deuda	0080	Parte de (4+5)	Parte 1.1.1+ 1.2.1
Otros instrumentos de capital	0090	Parte de (6.1+6.2) + Parte 6.5	Parte 2.1
Otros activos financieros	0095	Parte de (2+3)	
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	0100	Parte de (1.1.2+1.2+3+9.1) Riesgo y Compromiso	
Activos financieros disponibles para la venta	0110		
Valores representativos de deuda	0120	Parte de (4+5)	1.1.2 + 1.2.2
Instrumentos de capital	0130	Parte de (6.1+6.2) + Parte 6.5	2.2
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	0140	Parte de (1.1.2+1.2+3+9.1) Riesgo y Compromiso	
Inversiones crediticias	0150		
Crédito a intermediarios financieros	0160	Parte de 2	
Crédito a particulares	0170	Parte de 3	
Otros activos financieros	0180	Parte de (2+3)	
Cartera de inversión a vencimiento	0190	Resto de (2+4+5)	1.1.3 + 1.2.3
<i>Pro-memoria: Prestados o en garantía</i>	0200	Parte de (1.1.2+1.2+3+9.1) Riesgo y Compromiso	
Derivados de cobertura	0210	7.2	
Activos no corrientes en venta	0220		
Valores representativos de deuda	0230	Parte de (4+5)	
Instrumentos de capital	0240	6.4	4
Activo material	0250	9.3 + Parte de 9.4	
Otros	0255	Parte de 13.3	
Participaciones	0260		3
Entidades del grupo	0270	6.3.1.+ parte de 6.5	
Entidades multigrupo	0280	6.3.2.+ parte de 6.5	
Entidades asociadas	0290	6.3.3.+ parte de 6.5	
Contratos de seguros vinculados a pensiones	0300	8	
Activo material	0310		
De uso propio	0320	9.1 + Parte de 9.4	
Inversiones inmobiliarias	0330	9.2 + Parte de 9.4	
Activo intangible	0340		
Fondo de comercio	0350	10.1 + Parte de 10.4	
Otro activo intangible	0360	10.2+10.3 + Parte de 10.4	
Activos fiscales	0370		
Corrientes	0380	11.1	
Diferidos	0390	11.2	
Resto de activos	0410	12+Parte de 13	
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>0420</b>	clave 0900	

<b>BALANCE PUBLICO</b>		<b>M.1.</b>
<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	CLAVE	
Cartera de negociación	0430	7.1
Pasivos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	0450	5+6
Pasivos financieros a coste amortizado	0470	
Deudas con intermediarios financieros	0480	1
Deudas con particulares	0490	2+3+4
Empréstitos y pasivos subordinados	0500	8+9
Otros pasivos financieros	0510	15
Derivados de cobertura	0520	7.2
Pasivos asociados con activos no corrientes en venta	0530	12
Provisiones	0540	
Fondos para pensiones y obligaciones similares	0550	10.1
Provisiones para impuestos y otras contingencias legales	0560	10.2
Provisiones para otros riesgos y compromisos contingentes	0570	10.3+10.4
Pasivos fiscales	0580	
Corrientes	0590	11.1
Diferidos	0600	11.2
Resto de pasivos	0620	13+14
<b>TOTAL PASIVO</b>	0630	clave 1520
<b>FONDOS PROPIOS</b>	0640	16+18
Capital	0650	16.1
Escriturado	0660	16.1.1
Menos: Capital no exigido	0670	16.1.2
Prima de emisión	0680	16.2
Reservas	0690	16.3.1+16.3.2+16.3.3+16..5+16.6
Otros instrumentos de capital	0750	16.9
Menos: Valores propios	0760	16.4
Resultado del ejercicio (+/-)	0770	16.7
Menos: Dividendos y retribuciones	0780	16.8
<b>AJUSTES POR VALORACION (+/-)</b>	0790	17
Activos financieros disponibles para la venta (+/-)	0800	17.1
Coberturas de los flujos de efectivo (+/-)	0820	17.3
Coberturas de inversiones netas en negocios en el extranjero (+/-)	0830	17.4
Diferencias de cambio (+/-)	0840	17.5
Resto de ajustes por valoración (+/-)	0850	17.6+17.2
Subvenciones, donaciones y legados	0855	18
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	0860	clave 1800
<b>PRO-MEMORIA</b>		
Avales y garantías concedidas	0870	1
Otros pasivos contingentes	0880	2
Compromisos de compraventa de valores a plazo	0890	4+5
Valores propios cedidos en préstamo	0900	3
Desembolsos comprometidos por aseguramiento de emisiones	0910	6
Derivados financieros	0920	8
Otras cuentas de riesgo y compromiso	0930	7+9+10+11+12
<b>TOTAL CUENTAS DE RIESGO Y COMPROMISO</b>	0940	clave 2470
Depósito de títulos	0950	4
Carteras gestionadas	0960	7
Otras cuentas de orden	0970	1+2+3+5+6+8+9+10+11+12
<b>TOTAL OTRAS CUENTAS DE ORDEN</b>	0980	clave 2870

**XXV. ESTADO M2.- EQUIVALENCIA CON LA CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS PUBLICA.**

<b>PERDIDAS Y GANANCIAS PUBLICA</b>	<b>CLAVE</b>	<b>M.2.</b>
Intereses y rendimientos asimilados	0010	(1 - 1.8) H
Intereses y cargas asimiladas (-)	0020	1 D
<b>MARGEN DE INTERESES (+/-)</b>	0030	
Rendimiento de instrumentos de capital	0040	1.8 H
Comisiones percibidas	0050	2 H
Comisiones pagadas (-)	0060	2 D
Resultado de operaciones financieras (neto) (+/-)	0070	3H -(3.12 H)- 3D
Cartera negociación (+/-)	0080	Parte 3H- parte 3D
Otros instrumentos financieros a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (+/-)	0090	Parte 3H- parte 3D
Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (+/-)	0100	Parte 3H- parte 3D
Otros (+/-)	0110	Parte 3H- parte 3D
Diferencias de cambio (neto) (+/-)	0120	5 H - 5 D
Otros productos de explotación	0130	6 H
Otras cargas de explotación (-)	0140	8 D
<b>MARGEN BRUTO (+/-)</b>	0150	
Gastos de personal (-)	0160	6 D
Gastos generales (-)	0170	7 D + 9 D
Amortización (-)	0180	10 D
Dotaciones a provisiones (neto) (+/-)	0190	12 D - 8 H
Pérdidas por deterioro de activos financieros (neto) (+/-)	0200	4 D - 4 H
Inversiones crediticias (+/-)	0210	Parte de 4D - parte de 4H
Otros Instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias (+/-)	0220	Parte de 4D - parte de 4H
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACION (+/-)</b>	0230	
Pérdidas por deterioro del resto de activos (neto) (+/-)	0240	11 D - 7 H
Activos materiales (+/-)	0250	11.1 D - 7.1 H
Activos intangibles (+/-)	0260	11.2 D - 7.2 H
Resto (+/-)	0270	11.3 D - 7.3 H
Ganancias/(Pérdidas) en la baja de activos no clasificados como no corrientes en venta (+/-)	0280	(9.1H+9.2 H+9.4 H + 9.5H)- (13.1D+13.2D+13.4 D +13.5 D)
Diferencia negativa en combinaciones de negocios	0290	3.12 H
Ganancias/(Pérdidas) de activos no corrientes en venta no clasificados como operaciones interrumpidas (+/-)	0300	9.3 H - 13.3 D
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS (+/-)</b>	0310	
Impuesto sobre beneficios (+/-)	0320	14 D
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE OPERACIONES CONTINUADAS (+/-)</b>	0330	
Resultado de operaciones interrumpidas (neto) (+/-)	0340	10 H - 15 D
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO (+/-)</b>	0350	16 D
<b>BENEFICIO POR ACCION</b>	0360	
Básico	0370	
Diluido	0380	

XXVI. Anexo 1. TABLA DE DIVISAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
AED	United Arab Emirates, Dirhams	HKD	Hong Kong, Dollars
AFA	Afghanistan, Afghanis	HNL	Honduras, Lempiras
ALL	Albania, Leke	HRK	Croatia, Kuna
AMD	Armenia, Drams	HTG	Haiti, Gourdes
ANG	Netherlands Antilles, Guilders (also called Florins)	HUF	Hungary, Forint
AOA	Angola, Kwanza	IDR	Indonesia, Rupiahs
ARS	Argentina, Pesos	ILS	Israel, New Shekels
AUD	Australia, Dollars	IMP	Isle of Man, Pounds
AWG	Aruba, Guilders (also called Florins)	INR	India, Rupees
AZM	Azerbaijan, Manats	IQD	Iraq, Dinars
BAM	Bosnia and Herzegovina, Convertible Marka	IRR	Iran, Rials
BBD	Barbados, Dollars	ISK	Iceland, Kronur
BDT	Bangladesh, Taka	JEP	Jersey, Pounds
BGN	Bulgaria, Leva	JMD	Jamaica, Dollars
BHD	Bahrain, Dinars	JOD	Jordan, Dinars
BIF	Burundi, Francs	JPY	Japan, Yen
BMD	Bermuda, Dollars	KES	Kenya, Shillings
BND	Brunei Darussalam, Dollars	KGS	Kyrgyzstan, Soms
BOB	Bolivia, Bolivianos	KHR	Cambodia, Riels
BRL	Brazil, Brazil Real	KMF	Comoros, Francs
BSD	Bahamas, Dollars	KPW	Korea (North), Won
BTN	Bhutan, Ngultrum	KRW	Korea (South), Won
BWP	Botswana, Pulas	KWD	Kuwait, Dinars
BYR	Belarus, Rubles	KYD	Cayman Islands, Dollars
BZD	Belize, Dollars	KZT	Kazakhstan, Tenge
CAD	Canada, Dollars	LAK	Laos, Kips
CDF	Congo/Kinshasa, Congolese Francs	LBP	Lebanon, Pounds
CHF	Switzerland, Francs	LKR	Sri Lanka, Rupees
CLP	Chile, Pesos	LRD	Liberia, Dollars
CNY	China, Yuan Renminbi	LSL	Lesotho, Maloti
COP	Colombia, Pesos	LTL	Lithuania, Litai
CRC	Costa Rica, Colones	LVL	Latvia, Lati
CSD	Serbia, Dinars	LYD	Libya, Dinars
CUP	Cuba, Pesos	MAD	Morocco, Dirhams
CVE	Cape Verde, Escudos	MDL	Moldova, Lei
CYP	Cyprus, Pounds	MGA	Madagascar, Ariary
CZK	Czech Republic, Koruny	MKD	Macedonia, Denars
DJF	Djibouti, Francs	MMK	Myanmar (Burma), Kyats
DKK	Denmark, Kroner	MNT	Mongolia, Tugriks
DOP	Dominican Republic, Pesos	MOP	Macau, Patacas
DZD	Algeria, Algeria Dinars	MRO	Mauritania, Ouguiyas
EEK	Estonia, Krooni	MTL	Malta, Liri
EGP	Egypt, Pounds	MUR	Mauritius, Rupees
ERN	Eritrea, Nakfa	MVR	Maldives (Maldiv Islands), Rufiyaa
ETB	Ethiopia, Birr	MWK	Malawi, Kwachas
EUR	<a href="#">Euro Member Countries</a> , Euro	MXN	Mexico, Pesos
FJD	Fiji, Dollars	MYR	Malaysia, Ringgits
FKP	Falkland Islands (Malvinas), Pounds	MZM	Mozambique, Meticais
GBP	United Kingdom, Pounds	NAD	Namibia, Dollars
GEL	Georgia, Lari	NGN	Nigeria, Nairas
GGP	Guernsey, Pounds	NIO	Nicaragua, Cordobas
GHC	Ghana, Cedis	NOK	Norway, Krone
GIP	Gibraltar, Pounds	NPR	Nepal, Nepal Rupees
GMD	Gambia, Dalasi	NZD	New Zealand, Dollars
GNF	Guinea, Francs	OMR	Oman, Rials
GTQ	Guatemala, Quetzales	PAB	Panama, Balboa
GYD	Guyana, Dollars	PEN	Peru, Nuevos Soles

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
PGK	Papua New Guinea, Kina
PHP	Philippines, Pesos
PKR	Pakistan, Rupees
PLN	Poland, Zlotych
PYG	Paraguay, Guarani
QAR	Qatar, Rials
RON	Romania, New Lei
RUB	Russia, Rubles
RWF	Rwanda, Rwanda Francs
SAR	Saudi Arabia, Riyals
SBD	Solomon Islands, Dollars
SCR	Seychelles, Rupees
SDD	Sudan, Dinars
SEK	Sweden, Kronor
SGD	Singapore, Dollars
SHP	Saint Helena, Pounds
SIT	Slovenia, Tolars
SKK	Slovakia, Koruny
SLL	Sierra Leone, Leones
SOS	Somalia, Shillings
SPL	Seborga, Luigini
SRD	Suriname, Dollars
STD	São Tome and Principe, Dobras
SVC	El Salvador, Colones
SYP	Syria, Pounds
SZL	Swaziland, Emalangeni
THB	Thailand, Baht
TJS	Tajikistan, Somoni
TMM	Turkmenistan, Manats
TND	Tunisia, Dinars
TOP	Tonga, Pa'anga
TRL	Turkey, Liras [being phased out]
TRY	Turkey, New Lira
TTD	Trinidad and Tobago, Dollars
TVD	Tuvalu, Tuvalu Dollars
TWD	Taiwan, New Dollars
TZS	Tanzania, Shillings
UAH	Ukraine, Hryvnia
UGX	Uganda, Shillings
USD	United States of America, Dollars
UYU	Uruguay, Pesos
UZS	Uzbekistan, Sums
VEB	Venezuela, Bolivares
VND	Viet Nam, Dong
VUV	Vanuatu, Vatu
WST	Samoa, Tala
XAF	Communauté Financière Africaine <a href="#">BEAC</a> , Francs
XAG	Silver, Ounces
XAU	Gold, Ounces
XCD	East Caribbean Dollars
XDR	International Monetary Fund (IMF) Special Drawing Rights
XOF	Communauté Financière Africaine <a href="#">BCEAO</a> , Francs
XPD	Palladium Ounces
XPF	Comptoirs Français du Pacifique Francs
XPT	Platinum, Ounces
YER	Yemen, Rials
ZAR	South Africa, Rand
ZMK	Zambia, Kwacha
ZWD	Zimbabwe, Zimbabwe Dollars